

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

| | ÍNDICE | PÁGS. |
|----------|---|-------|
| 1. | FUNDAMENTACIÓN..... | 54 |
| 2. | MOTIVACIÓN | 54 |
| 3. | RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA..... | 55 |
| 3.1. | Evaluación de la Gestión Financiera..... | 55 |
| 3.1.1. | Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos | 55 |
| 3.1.2. | Análisis Presupuestal..... | 55 |
| 3.1.2.1. | Origen de los Recursos | 55 |
| 3.1.2.2. | Aplicación de los Recursos..... | 56 |
| 3.1.2.3. | Resultado del Ejercicio | 57 |
| 3.2. | Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados | 59 |
| 3.2.1. | Ingresos Propios | 59 |
| 3.2.2. | Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 59 |
| 3.2.3. | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) | 60 |
| 3.3. | Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno | 61 |
| 3.3.1. | Principios de Contabilidad Gubernamental..... | 61 |
| 3.3.2. | Evaluación de las Medidas de Control Interno..... | 61 |
| 3.4. | Situación de la Deuda Pública | 62 |
| 3.5. | Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio | 62 |
| 3.6. | Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron | 63 |
| 3.6.1. | Actuaciones | 63 |
| 3.6.2. | Observaciones | 65 |
| 3.6.3. | Recomendaciones | 202 |
| 3.7. | Irregularidades e Inconsistencias Detectadas..... | 208 |
| 4. | CONCLUSIONES..... | 209 |

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de San Andrés Tuxtla, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de San Andrés Tuxtla, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de San Andrés Tuxtla, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Tuxtla, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$55,927.6; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$54,549.3, que es 2.5% inferior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$79,644.5, que sumados con los intereses por \$1,167.3, las aportaciones comunitarias por \$ 24.3, y con otros ingresos por \$14,643.8, dan un total de \$95,479.9; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$47,075.1, que sumados con los intereses por \$ 7.3 y con otros ingresos por \$ 155.0, dan un total de \$47,237.4, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA

| CONCEPTO | PRESUPUESTADOS | RECIBIDOS |
|--|--------------------|--------------------|
| 1. PROPIOS | | |
| Impuestos | \$ 8,413.5 | \$ 9,250.7 |
| Derechos | 6,641.8 | 6,465.8 |
| Contribuciones por Mejoras | 0.0 | 0.0 |
| Productos | 59.6 | 2.6 |
| Aprovechamientos | 1,062.6 | 1,037.3 |
| Otros Ingresos | 9,853.7 | 6,994.8 |
| Participaciones Federales | 29,896.4 | 30,798.1 |
| Subtotal | \$ 55,927.6 | \$ 54,549.3 |
| 2. POR APORTACIONES FEDERALES | | |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | | \$ 79,644.5 |
| Intereses | | 1,167.3 |
| Aportación de beneficiarios | | 24.3 |
| Otros Ingresos | | 14,643.8 |
| Subtotal | | \$ 95,479.9 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | | \$ 47,075.1 |
| Intereses | | 7.3 |
| Aportación de beneficiarios | | 0.0 |
| Otros Ingresos | | 155.0 |
| Subtotal | | \$ 47,237.4 |
| TOTAL | | \$197,266.6 |

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA
(Cifras en miles de pesos)

| FONDO | MONTO |
|---|--------------------|
| 1. DE RECURSOS PROPIOS | |
| Servicios personales | \$ 34,907.2 |
| Materiales y suministros | 6,500.1 |
| Servicios generales | 15,433.1 |
| Transferencias | 1,564.3 |
| Bienes muebles e inmuebles | 5,446.3 |
| Obra Pública | 19,226.0 |
| Deuda Pública | 9,432.3 |
| Convenio de colaboración administrativa | 55.8 |
| | Subtotal |
| | \$ 92,565.1 |
| 2. DE APORTACIONES FEDERALES | |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | \$95,479.9 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | \$ 47,237.4 |
| | TOTAL |
| | \$235,282.4 |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$92,565.1 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$38,015.8 equivalente a un 69.7%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, recuperación de cuentas por cobrar y financiamientos, por un monto de \$30,793.4; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos y pago de pasivos, por un monto de \$12,146.5, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$19,368.9, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS
 (Cifras en miles de pesos)

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SUPERÁVIT (DÉFICIT) |
|-----------------------------|-----------------|------------------|------------------------|
| PROPIOS | \$ 54,549.3 | \$ 92,565.1 | \$(38,015.8) |
| OTROS EN CUENTAS DE BALANCE | 30,793.4 | 12,146.5 | 18,646.9 |
| TOTAL | 85,342.7 | 104,711.6 | (19,368.9) |

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Cifras en miles de pesos)

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SUPERÁVIT (DÉFICIT) |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------------|
| FONDO | \$ 95,479.9 | \$ 95,479.9 | \$ 0.0 |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 6,893.4 | 5,295.2 | 1,598.2 |
| TOTAL | 102,373.3 | 100,775.1 | 1,598.2 |

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Cifras en miles de pesos)

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SUPERÁVIT (DÉFICIT) |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| FONDO | \$ 47,237.4 | \$ 47,237.4 | \$ 0.0 |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 373.4 | 399.2 | (25.8) |
| TOTAL | 47,610.8 | 47,636.6 | (25.8) |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$54,549.3 que representan el 2.5% inferior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$55,927.6; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 30,793.4, haciendo un total de ingresos por \$85,342.7; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$104,711.6, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 122.7% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$19,368.9.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en 158 obras de un total de 293, en las que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.
- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$95,479.9, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 293 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas, no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$47,237.4, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 76 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$14,580.6 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 30.9% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$12,722.9 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 26.9% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$4,390.4 al rubro de obra pública, lo que representa el 9.3% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de San Andrés Tuxtla, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$50,182.0. Esta obligación generó en el año intereses por \$4,118.8, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$5,313.4.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de San Andrés Tuxtla, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

| PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA | |
|---|-------------------|
| (Cifras en miles de pesos) | |
| CONCEPTO | MONTO |
| Saldo inicial | |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | \$14,048.2 |
| FISM | 0.0 |
| FORTAMUN-DF | 33,552.5 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 16,241.0 |
| FISM | 0.0 |
| FORTAMUN-DF | 20,238.3 |
| Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos | |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | 4,580.5 |
| FISM | 0.0 |
| FORTAMUN-DF | 572.6 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 40.0 |
| FISM | 0.0 |
| FORTAMUN-DF | 0.0 |
| Saldo final del periodo | \$89,273.1 |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

| INGRESOS PROPIOS | |
|---|-------------|
| (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos) | |
| CONCEPTO | MONTO |
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS | \$104,711.6 |
| MUESTRA AUDITADA | 79,940.6 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 76% |

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

| CONCEPTO | FONDO | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|------------|------------------------------------|-------------|
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS | \$95,479.9 | \$5,295.2 | \$100,775.1 |
| MUESTRA AUDITADA | 79,909.0 | 5,295.2 | 85,204.2 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 84% | 100% | 85% |

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

| CONCEPTO | FONDO | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|------------|------------------------------------|------------|
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS | \$47,237.4 | \$ 399.2 | \$47,636.6 |
| MUESTRA AUDITADA | 47,237.4 | 399.2 | 47,636.6 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 100% | 100% | 100% |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS |
|---------------------------------|------------|--------------|
| OBRA PÚBLICA EJECUTADA | \$78,694.5 | 511 |
| MUESTRA AUDITADA | 72,126.3 | 100 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 91.7% | 20% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4454/08/2008, OFS/4455/08/2008, OFS/4456/08/2008, OFS/4457/08/2008 y OFS/4458/08/2008, todos de fecha 29 de agosto de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y el ex Tesorero acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| Concepto | De Carácter Financiero | De Carácter Técnico | Suma |
|-----------------|------------------------|---------------------|------------|
| Observaciones | 104 | 14 | 118 |
| Recomendaciones | 32 | 0 | 32 |
| TOTAL | 136 | 14 | 150 |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 003/143/2007

Referencia: AG-01-OL-13

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación legal de presentar al H. Congreso del Estado, el día 30 de diciembre, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2007, ya que ésta fue presentada el día 18 enero de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII y 72 fracción XIII.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 381.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal inmediato anterior, en los plazos establecidos por la normativa legal establecida.

Observación Número: 004/143/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III y IX.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrollo las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 005/143/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 006/143/2007

Referencia: AG-01-OL-23

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b).

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

Observación Número: 007/143/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007, a través del reporte informático correspondiente de Ingresos Municipales, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, Ingresos Municipales, al ORFIS.

Observación Número: 008/143/2007

Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$54,549.3, egresos por \$92,565.1, y un sobreejercicio presupuestal por \$38,015.8; el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$8,101.1 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.

- b) Durante el ejercicio se recuperaron anticipos otorgados en años anteriores por \$1,440.2, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.
- c) Obtuvieron recursos por financiamiento externo con Banobras por \$20,250.0 cuyo registro contable sólo se efectuó mediante el reconocimiento del pasivo correspondiente, sin efectuar el registro en la cuenta de ingresos.
- d) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$1,002.1, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo.

Egresos

- e) El Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------------|----------------|
| Anticipos | \$ 29.6 |
| Pagos de préstamos al Ramo 33 | 9,688.1 |
| Pago de prestamos (SEFIPLAN) | <u>2,428.8</u> |
| TOTAL | \$12,146.5 |

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$19,368.9.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$38,015.8. Sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 009/143/2007

Referencia: IM-03-PR-3

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>SALDO DETERMINADO</u> | <u>SALDO CONTABLE</u> | <u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADO</u> |
|----------------------------|--------------------------|-----------------------|--|
| Predial urbano corriente | \$572.3 | \$6,457.5 | |
| Adicional urbano corriente | 42.6 | 475.5 | |
| Predial rural corriente | 511.0 | 1,618.6 | |
| Adicional rural corriente | 38.3 | 114.9 | |
| Predial urbano rezago | 2,987.5 | 556.7 | |
| Adicional urbano rezago | 214.8 | 43.3 | |
| Predial rural rezago | 2,878.6 | 133.8 | |
| Adicional rural rezago | 209.1 | 10.1 | |
| Total | \$7,454.2 | \$9,410.4 | \$8,948.6 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/143/2007

Referencia: IM-03-PR-4

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$9,410.4 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez que dicho padrón presenta un saldo de \$8,948.6.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 52, 66 fracción X y 70.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 012/143/2007

Referencia: IM-03-TD

Durante la prueba selectiva realizada para verificar el cobro del impuesto sobre la traslación de dominio, se determinó que en algunos casos no fue cobrado correctamente el impuesto y los recargos de este impuesto por un importe \$32.4.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción VIII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 42.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cobró a los contribuyentes el pago total o parcial de las contribuciones y recargos correspondientes, sin que esté facultado para ello.

Observación Número: 013/143/2007

Referencia: IM-03-DR-1

El apoyo en dinero otorgado al H. Ayuntamiento por \$1,111.0, reportado por la entidad que abajo se cita, carece del soporte documental de su aplicación, por el monto que se indica a continuación:

| <u>ENTIDAD DONANTE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>RECIBIDO</u> | <u>MONTO COMPROBADO</u> | <u>MONTO DIFERENCIA</u> |
|------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| SEDESOL | PAPIR | \$ 899.1 | \$826.8 | \$72.3 |
| | PRODESCA | 122.3 | 50.0 | 72.3 |
| | PROFEMOR | 89.6 | 79.2 | 10.4 |
| | TOTAL | \$1,111.0 | 956.0 | 155.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 287 y 328.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 014/143/2007

Referencia: IM-03-OI-3

No existe evidencia de que se hayan recuperado las Multas Federales Administrativas No Fiscales por la cantidad de \$622.4.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracciones I, VII y IX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 264 fracción I, 265, 270 fracciones I y IV.
- Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, cláusula décima.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de hacer efectivos los créditos a favor de la Hacienda Pública, en la vía judicial o por medio del procedimiento económico coactivo.

Observación Número: 016/143/2007

Referencia: IM-04-RE-3

Efectuaron erogaciones por \$8,915.0 y del ejercicio de los recursos provenientes del crédito otorgado por Banobras, por \$6,254.2, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor segundo, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 018/143/2007

Referencia: IM-04-RE

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal en la que están registrados, ya que ésta corresponde a ingresos.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|--|----------------------------|
| Honorarios profesionales director COMUDERS mes enero | 4301-01-01005 | \$8.0 |
| Honorarios profesionales director COMUDERS mes febrero | 4301-01-01005 | 8.0 |
| Honorarios profesionales director COMUDERS mes marzo | 4301-01-01005 | 8.0 |
| Honorarios profesionales director COMUDERS mes abril | 4301-01-01005 | 8.0 |
| Honorarios profesionales director COMUDERS mes mayo | 4301-01-01005 | 8.0 |
| Honorarios profesionales director | 4301-01-01005 | 8.0 |

| | | |
|-----------------------------------|---------------|----------------------|
| COMUDERS mes junio | | |
| Honorarios profesionales director | 4301-01-01005 | 8.0 |
| COMUDERS mes julio | | |
| Honorarios profesionales director | 4301-01-01005 | 8.0 |
| COMUDERS mes agosto | | |
| Honorarios profesionales director | 4301-01-01005 | 8.0 |
| COMUDERS mes septiembre | | |
| Honorarios profesionales director | 4301-01-01005 | 8.0 |
| COMUDERS mes octubre | | |
| Honorarios profesionales director | 4301-01-01005 | 8.0 |
| COMUDERS mes noviembre | | |
| Honorarios profesionales director | 4301-01-01005 | 8.0 |
| COMUDERS mes diciembre | | |
| | TOTAL | <u>8.0</u> \$96.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 358, 360, 362 y 363.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/143/2007

Referencia: IM-04-NO-1

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

| <u>No. PÓLIZA</u> <u>EGRESOS</u> | <u>FECHA</u> | <u>NOMBRE</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|----------------------|--------------|
| 63 | 11/01/2007 | Chigo Campechano, Miguel | 1ra. qna. de enero | \$16.0 |
| 63 | 11/01/2007 | Bellomo Pucheta, Jesús Martín | 1ra. qna. de enero | 16.0 |
| 63 | 11/01/2007 | Temich Toncolo, Francisco | 1ra. qna. de enero | 2.2 |
| 63 | 11/01/2007 | Cagal Pucheta, Pedro | 1ra. qna. de enero | 1.1 |
| 63 | 11/01/2007 | Flores Figueroa, Francis | 1ra. qna. de enero | 3.3 |
| 63 | 11/01/2007 | González Hernández, Mateo | 1ra. qna. de enero | 1.8 |
| 63 | 11/01/2007 | Domínguez Quinto, Primitivo | 1ra. qna. de enero | 1.7 |
| 63 | 11/01/2007 | Chacha Oliveros, Rafael | 1ra. qna. de enero | 7.6 |
| 63 | 11/01/2007 | Hernández Cadena, Judith | 1ra. qna. de enero | 2.1 |
| 63 | 11/01/2007 | Brambilla Rosario, José Luis | 1ra. qna. de enero | 1.7 |
| 63 | 11/01/2007 | Lira Gómez, José | 1ra. qna. de enero | 2.1 |
| 63 | 11/01/2007 | Aguirre Hervís Andrea, Doria | 1ra. qna. de enero | 5.0 |
| 63 | 11/01/2007 | Morales Cigala, Ada Del Carmen | 1ra. qna. de enero | 2.5 |
| 217 | 29/01/2007 | Villanueva Tenorio, Militza | 2da. qna. de enero | 16.0 |
| 217 | 29/01/2007 | Cosme Campechano, Eustaquio | 2da. qna. de enero | 16.0 |
| 217 | 29/01/2007 | Reyes Cosme, Manuel Alberto | 2da. qna. de enero | 16.0 |
| 217 | 29/01/2007 | Pretelin Escalera, Aristeo De Jesús | 2da. qna. de enero | 16.0 |
| 217 | 29/01/2007 | Bellomo Pucheta, Jesús Martín | 2da. qna. de enero | 16.0 |
| 217 | 29/01/2007 | González Cobix, Remedios | 2da. qna. de enero | 2.3 |
| 217 | 29/01/2007 | Temich Toncolo, Francisco | 2da. qna. de enero | 2.0 |
| 217 | 29/01/2007 | Ataxca Catemaxca, Juan | 2da. qna. de enero | 1.6 |
| 217 | 29/01/2007 | Vidaña Coloriano, Rosa Elia | 2da. qna. de enero | 1.5 |
| 217 | 29/01/2007 | Rodríguez Maldonado, Carlos Manuel | 2da. qna. de enero | 5.0 |
| 217 | 29/01/2007 | Lira Gómez, José | 2da. qna. de enero | 2.1 |
| 217 | 29/01/2007 | López Rodríguez, Irving A. | 2da. qna. de enero | 10.1 |
| 217 | 29/01/2007 | Salazar Tolen, Tomas | 2da. qna. de enero | 1.2 |
| 217 | 29/01/2007 | Temich Seba, Silverio | 2da. qna. de enero | 1.1 |
| 217 | 29/01/2007 | Sinta Velasco, Elva Elena | 2da. qna. de enero | 2.1 |
| 217 | 29/01/2007 | Baxin Rodríguez, Armando | 2da. qna. de enero | 1.2 |
| 217 | 29/01/2007 | Palacios Paxtian, Oreste | 2da. qna. de enero | 6.4 |
| 359 | 13/02/2007 | Ramírez Hernández, Fco. Javier | 1ra. qna. de febrero | 19.0 |
| 359 | 13/02/2007 | Rodríguez Maldonado, Carlos Manuel | 1ra. qna. de febrero | 5.0 |
| 359 | 13/02/2007 | Lira Gómez, José | 1ra. qna. de febrero | 2.1 |
| 359 | 13/02/2007 | Aguirre Hervís, Andrea Doria | 1ra. qna. de febrero | 4.7 |
| 359 | 13/02/2007 | Gamboa Ochoa, Ana | 1ra. qna. de febrero | 1.5 |
| 359 | 13/02/2007 | Vázquez Ferman, María Lorena | 1ra. qna. de febrero | 1.8 |
| 359 | 13/02/2007 | Santiago Mendoza, Ana | 1ra. qna. de febrero | 3.0 |
| 359 | 13/02/2007 | Ataxca Catemaxca, Juan | 1ra. qna. de febrero | 1.7 |
| 359 | 13/02/2007 | Baxin Rodríguez, Armando | 1ra. qna. de febrero | 1.8 |
| 517 | 26/02/2007 | Bellomo Pucheta, Jesús Martín | 2da. qna. de febrero | 15.8 |

| | | | | |
|-------|------------|--|------------------------|----------------|
| 517 | 26/02/2007 | Lira Gómez, José | 2da. qna. de febrero | 2.1 |
| 517 | 26/02/2007 | Díaz del Castillo Viveros, Luis Miguel | 2da. qna. de febrero | 3.1 |
| 517 | 26/02/2007 | Torres Pouchoulen, Rubí del Carmen | 2da. qna. de febrero | 1.9 |
| 517 | 26/02/2007 | Vázquez Ferman, María Lorena | 2da. qna. de febrero | 1.8 |
| 517 | 26/02/2007 | Cagal Pucheta, Pedro | 2da. qna. de febrero | 1.2 |
| 517 | 26/02/2007 | Zotea Ramírez, Leopoldo | 2da. qna. de febrero | 1.6 |
| 517 | 26/02/2007 | Solana Hernández, Cintia | 2da. qna. de febrero | 2.1 |
| 1529 | 12/06/2007 | Cobaxin Antemate, Juan | 1ra. qna. de junio | 1.4 |
| 1529 | 12/06/2007 | Ataxca Catemaxca, Juan | 1ra. qna. de junio | 1.5 |
| 1684 | 11/07/2007 | Bellomo Pucheta, Jesús Martín | 1ra. qna. de julio | 5.1 |
| 1684 | 11/07/2007 | González Cobix, Remedios | 1ra. qna. de julio | 1.6 |
| 1684 | 11/07/2007 | Xala Marcial, Porfirio | 1ra. qna. de julio | 1.3 |
| 1684 | 11/07/2007 | Cobaxin Antemate, Juan | 1ra. qna. de julio | 1.5 |
| 1684 | 11/07/2007 | Palafox Oropeza, Miguel | 1ra. qna. de julio | 1.6 |
| 1684 | 11/07/2007 | Ataxca Catemaxca, Juan | 1ra. qna. de julio | 1.5 |
| 1786 | 26/07/2007 | Pretelín Escalera, Aristeo de Jesús | 2da. qna. de julio | 12.5 |
| 1786 | 26/07/2007 | González Ixba, Prisciliano | 2da. qna. de julio | 14.0 |
| 2245 | 27/11/2007 | Ramírez Hernández, Francisco Javier | 2da. qna. de noviembre | 17.2 |
| 2245 | 27/11/2007 | Toral Echeverría, Lorena | 2da. qna. de noviembre | 1.2 |
| TOTAL | | | | <u>\$310.3</u> |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 021/143/2007

Referencia: IM-04-NO-3

Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado.

| <u>NOMBRE</u> | <u>SUELDO MENSUAL</u> |
|------------------------------------|-----------------------|
| Camacho Cabañas, Elvira | \$2.2 |
| Villarreal Gallardo, Melina Yleana | 3.4 |
| Sixtega Cobaxin, María Josefa | 2.7 |
| Paxtián Venegas, Octavio Rafael | 3.3 |
| Cagal Pucheta, Pedro | 2.2 |
| Álvarez Chong, Ernesto | 8.2 |
| Pacheco Pérez, Xochilt | 7.3 |
| Garrido Gutiérrez, Víctor Julián | 6.5 |
| Vázquez Barrios, Jorge Bernardo | 4.0 |
| Flores Figueroa, Francis | 6.7 |
| Torres Figueroa, Yolanda Victoria | 2.8 |
| Licona Vela, María Edith | 15.1 |
| Cardoza Velasco, Rita | 3.1 |
| Chontal Moreno, Raúl | 2.2 |
| Ixtepan Toto, Antonio | 4.6 |
| Velasco Salazar, Porfirio | 2.7 |
| Cobaxin Temich, Isaí | 9.2 |
| Hernández Balderrama, Verónica | 3.8 |
| Pretelín Minquiz, Manuel | 2.2 |
| Pucheta Rendón, Guadalupe | 2.2 |
| Toledo Vargas, Raquel | 8.4 |
| Toto Loeza, Moisés de Jesús | 9.5 |
| Ventura Valladares, Zayda Ethel | 6.1 |
| Domínguez Pérez, Pedro | 2.8 |
| Santiago Mendoza, Ana | 5.9 |
| Reyes Fernández, Fernando | 8.4 |
| Villaseca Malaga, Prisciliano | 5.3 |
| Seba Toto, Baldomero | 5.5 |
| González Hernández, Mateo | 3.6 |
| García Jiménez, José Luis | 3.3 |
| Pineda Sánchez, Mariana | 15.7 |
| Pucheta Antemate, Juan Eusebio | 4.3 |
| Ataxca Catemaxca, Juan | 3.3 |
| Pozos Castañeda, Karina | 4.6 |
| González Hernández, Pablo | 3.6 |
| Figueroa López, Alba Patricia | 7.6 |

| | |
|---------------------------------|------|
| Chontal Amador, Víctor Manuel | 14.0 |
| Xolo Antele, Leticia Elvira | 7.1 |
| Pegueros Rodríguez, Vicente | 5.6 |
| Figueroa Solís, Ruth | 2.8 |
| Cobos Gamboa, Ismael | 6.3 |
| Ruiz Piña, Aidé Esperanza | 5.6 |
| Chapol Cobaxin, José Antonio | 3.1 |
| Pretelín Romero, José Manuel | 2.2 |
| Domínguez Quinto, Primitivo | 3.4 |
| León Sánchez, Julián | 20.2 |
| Maldonado Guzmán, Oscar Jesús | 6.6 |
| Xolo Hernández, Ludwig Iván | 4.8 |
| Artigas Salazar, Rafael | 5.9 |
| Velasco Pelayo, Erika Rosalba | 10.0 |
| Rosado Martínez, Nadia | 3.3 |
| Vidaña Coloriano, Rosa Elia | 3.1 |
| Cárdenas Cisneros, Armando | 3.3 |
| Silva Pereyra, Rafael | 7.5 |
| Chontal Cayetano, Misael | 9.2 |
| Arres González, Hezzelina | 6.2 |
| Tenorio Aquino, Itzel | 5.1 |
| Quino Chacha, Antonio | 4.2 |
| Nape Muñoz, David Tomás | 1.8 |
| Chacha Oliveros, Rafael | 15.1 |
| Panamá Valerio, Isela | 6.8 |
| Lagunes Pretelín, Mario | 14.6 |
| Cobaxin Cruz, Nelson | 2.8 |
| Mozo Domínguez, Martín | 3.4 |
| Quinto Mazaba, Pablo | 3.4 |
| Moto Cobaxin, Joel | 2.4 |
| González Pucheta, Pedro Otilio | 2.8 |
| Mezo Abraham, Marcos | 2.8 |
| Medina Urieta, Eloy | 3.1 |
| Ixtepan Hernández, Santos | 2.8 |
| Pucheta Chagala, Julio | 2.5 |
| Pucheta Chagala, Simón | 2.8 |
| Muñoz Xala, Alberto | 3.3 |
| Constantino Carrión, Arturo | 3.7 |
| Xolo Guzmán, Pedro | 2.2 |
| Quino Baxín, Elena | 2.2 |
| Vildosola Grau, Francisco | 13.3 |
| Pelayo Domínguez, Jesús Agustín | 10.0 |
| Cobaxin Tornado, Isaac | 5.9 |
| Martínez Acua, Ariana | 3.8 |

| | |
|--|------|
| De la Maza Vázquez, Guadalupe | 3.3 |
| Márquez Toto, Liliana | 3.3 |
| Díaz del Castillo Viveros, Luis Miguel | 6.2 |
| Gracia Moreno, Francisca | 3.8 |
| Temich Joachin, Hugo Joaquín | 3.7 |
| Maitret Collinot, Beatriz | 4.2 |
| Hernández Cadena, Judith | 4.1 |
| Hernández Tenorio, Salvador | 2.8 |
| Díaz Escribano, Minerva Angelina | 3.8 |
| Cobaxin Sosme, Guillermo | 7.0 |
| Villaseñor Vargas, Cyntia | 7.0 |
| Cervantes Ramírez, David | 4.2 |
| Toto Seba, Gregorio | 4.2 |
| Loeza Artigas, Darío | 6.1 |
| Domínguez Vázquez, Olive | 5.1 |
| Gómez García, Addy del Carmen | 12.0 |
| Azamar Carreto, Adrián | 5.1 |
| Rodríguez Paxtián, Isabel | 5.1 |
| Copete Villegas, Julián Francisco | 4.9 |
| García Bustamante, Jaime | 4.2 |
| Garrido Vega, Alarife Sebastián | 15.1 |
| Quino Hernández, Carolina | 4.1 |
| Hernández López, Juan Raúl | 3.8 |
| Brambilla Rosario, José Luis | 3.4 |
| Velasco Cobix, David | 3.3 |
| Toto Zapo, Emiliano | 3.3 |
| González Rojas, Rachel | 5.2 |
| Domínguez Abelar, Blanca Lilia | 7.8 |
| Coba Escorza, Alberto | 5.4 |
| Cruz Turrent, Edith | 4.2 |
| Lira Gómez, José | 4.2 |
| Piñeiro Guzmán, José | 9.2 |
| Larios Cárdenas, Javier | 9.2 |
| Aguirre Hervis, Andrea Doria | 10.0 |
| Domínguez Cruz, Candido | 3.4 |
| Medina Carrillo, Rogelio | 7.2 |
| Rueda Aguirre, Carlos | 4.0 |
| Salazar Tolen, Tomás | 2.3 |
| Ventura Rojas, Juan Luciano | 2.8 |
| Pucheta Malaga, Andrés | 2.8 |
| Temich Seba, Silverio | 2.2 |
| Hernández Blas, Víctor | 2.4 |
| Domínguez Morales, Anselmo | 2.2 |
| Cadena Ramírez, Ma. Eugenia | 5.9 |

| | |
|--------------------------------------|------|
| Gamboa Ochoa, Ana | 3.1 |
| Sinta Velasco, Elva Elena | 4.2 |
| Quino Teodoro, Audencio | 2.2 |
| Solana Hernández, Cintia | 4.2 |
| Vázquez Cobix, Miguel Ángel | 4.2 |
| Morales Cigala, Ada del Carmen | 5.1 |
| Mezo Quino, Juan | 2.1 |
| Artigas Elías, Javier | 4.2 |
| Barrios Malaga, Yolanda | 3.2 |
| Velasco Alvarado, Francisco Javier | 4.1 |
| De la Maza Díaz, Alejandro | 9.9 |
| Tom Bustamante, Pedro | 3.1 |
| Bravo Marina, Miguel | 8.8 |
| Franco Ixtepan, Pablo Javier | 2.1 |
| De la Maza Osorio, Enrique | 3.3 |
| Vázquez Ferman, María Lorena | 3.7 |
| Cobix Bustamante, Juan Carlos | 7.9 |
| Cota Chiguil, Arturo | 2.6 |
| Dominguez Ferman, Mariela Karina | 2.3 |
| Pucheta Malaga, Pedro | 2.8 |
| Hernández Blas, Eduardo Cohinto | 2.3 |
| Paxtián Moran, José Luis | 6.0 |
| Pava Morales, Ignacio | 2.7 |
| Cosme Fiscal, Rubén Aarón | 2.5 |
| Moreno López, Isidro Ruperto | 3.3 |
| Landeros Alvarado, Juan Carlos | 9.2 |
| Zotea Ramírez, Leopoldo | 3.3 |
| López de León, Guillermo | 3.0 |
| Cota Chiguil, Jorge Luis | 2.2 |
| Hernández Vázquez, Héctor Elías | 10.0 |
| Arias Lucho, José Alberto | 5.5 |
| Muñoz Cocuyo, Celerino | 7.4 |
| Oseguera Peralta, Luis Miguel | 7.4 |
| Villareal Pérez, Oscar Antonio | 20.2 |
| Chazaro Solís, Miguel | 7.1 |
| Calderón Flores, Víctor Iván Bulmaro | 5.9 |
| Montfort Márquez, María Bárbara | 3.3 |
| Glorias Prats, Víctor Francisco | 4.3 |
| Esribano Patricia Gómez | 4.1 |
| Cruz Caporal, José Antonio | 3.9 |
| Ramos Suárez, Jorge A. | 3.7 |
| Ventura Caixba, Bruno | 3.8 |
| Ramírez Fiscal, Tomás | 2.5 |
| Pava Cadena, Juan Carlos | 2.6 |

| | |
|---------------------------------|------|
| Roquet Ixba, Néstor Michel | 2.3 |
| Antele Zetina, Fernando | 2.5 |
| Cobaxin Chontal, José Alberto | 2.5 |
| Zapot Málaga, Ramón | 2.5 |
| Golpe Reyes, Andrés | 2.4 |
| Baxín Rodríguez, Armando | 2.4 |
| Pérez López, Ricardo | 2.5 |
| Pérez Velasco, Jacob | 2.6 |
| Chaga Salazar, Ana | 4.1 |
| Moreno López, Elías | 4.1 |
| Palacios Paxtián, Oreste | 12.8 |
| Mendoza Navarrete, Luis Alberto | 3.7 |
| Ruiz Gracia, Oscar | 4.7 |
| Hernández Susumaga, Evadió | 7.4 |
| Martínez Azamar, Eustaquio | 4.4 |
| Maxo Guerrero, Mario | 4.7 |
| Ortiz Alvarado, Luis | 4.7 |
| Polito Gapi, Ignacio | 4.9 |
| Prieto Carmín, Domingo | 4.7 |
| Romano Álvarez, José | 4.9 |
| Temich Cobaxin, Cirilo | 7.4 |
| Aguilar Vargas, Germán | 3.2 |
| Aguirre Apolonio, Alberto | 3.2 |
| Ambros Chigo, Francisco | 3.2 |
| Andrade Bustamante, Darío | 3.8 |
| Andrade Xolo, Cándido | 3.8 |
| Antele Zapot, Reynaldo | 3.5 |
| Anota Chigo, Félix | 3.2 |
| Anota Pérez, Juan | 3.2 |
| Azamar Martínez, Pedro | 3.8 |
| Cobaxin Carrillo, Víctor Manuel | 3.8 |
| Cosme Fiscal, Andrés | 3.7 |
| Cosme Fiscal, Francisco | 3.7 |
| Cosme Fiscal, Melquiades | 3.2 |
| Cosme Ponciano, Sergio | 3.2 |
| Cruz Martínez, José | 1.8 |
| Chagala Chontal, Abel | 3.7 |
| Chavero López, Benito | 3.7 |
| Chontal Mixtega, Jairo | 3.7 |
| Cruz Arres, Oscar | 3.7 |
| Escribano Tepox, Jorge | 3.7 |
| Estrada Guevara, Eva María | 3.2 |
| Gándara Villegas, Miguel A | 3.7 |
| Linares Pérez, Andrés | 3.2 |

| | |
|---------------------------------|-----|
| Macario Ambros, Guadalupe | 3.2 |
| Málaga Ostos, Ignacio | 3.8 |
| Málaga Ponciano, Isaac | 3.2 |
| Málaga Pucheta, Erasmo | 3.8 |
| Marcial Chigo, José | 3.2 |
| Martínez García, Alfredo | 3.8 |
| Montiel Cagal, Marcelo | 3.2 |
| Ortiz Coto, María | 3.2 |
| Palacios Málaga, Andrés | 3.2 |
| Piñero Maya, Petra | 3.2 |
| Polito Baxín, Eladio | 3.2 |
| Polito Cosme, Francisco | 3.2 |
| Polito Linares, Juan Carlos | 3.7 |
| Quino Rosario, Jorge | 3.8 |
| Ramírez Artigas, Adrián | 3.7 |
| Rodríguez Jiménez, César Renán | 3.8 |
| Temich Lucho, José Alberto | 3.2 |
| Teoba Sinta, Eloy | 3.2 |
| Torres Lima, Ángel | 1.6 |
| Toto Polito, Delfino | 3.7 |
| Vargas García, Israel | 3.7 |
| Villegas Belli, Felipe | 3.2 |
| Xala Domínguez, Raúl | 3.7 |
| Xolo Quino, Miguel Ángel | 3.2 |
| Alonso Merlín, María Elena | 3.5 |
| Anota Seba, Santiago | 3.7 |
| Antele Montiel, Tomás | 3.2 |
| Baltazar Velasco, Alberto | 3.8 |
| Baxín Baxín, Martín | 3.8 |
| Cagal Chigo, Marcelino | 3.2 |
| Cagal Villegas, Eder | 3.8 |
| Caporal Domínguez, Francisco | 3.2 |
| Catemaxca Chigo, Tomás | 3.8 |
| Cobix Tolen, Eloy | 3.2 |
| Cocuyo Toto, Ernesto | 3.2 |
| Cosme Bautista, Eliseo | 1.6 |
| Cosme Cagal, José | 3.8 |
| Cosme Fiscal, Ángel | 3.2 |
| Chapol Cota, Francisco | 1.8 |
| Chi Hernández, Fernando | 3.2 |
| Chipol Toto, José | 3.8 |
| Ventura Escribano, Carlos | 3.2 |
| Figueroa Belli, Roberto Hilario | 3.8 |
| Fiscal Chagala, Luciano | 3.2 |

| | |
|-----------------------------------|------|
| Fiscal Pava, Andrés | 3.7 |
| García Carmona, Daniel | 3.2 |
| González Seba, José Hermilio | 3.2 |
| Jiménez Manuel, Joaquín | 3.8 |
| León Isidoro, Pedro A. | 3.2 |
| López Paxtián, Felipe | 3.8 |
| López Paxtián, José David | 3.2 |
| Málaga Baxín, Ángel | 3.7 |
| Málaga Xoca, Eric Rubicel | 3.8 |
| Málaga Xoca, José Efraín | 3.8 |
| Marcial Fiscal, Eleuterio | 3.8 |
| Márquez Escribano, María de Jesús | 3.2 |
| Martínez, Héctor | 3.6 |
| Minquiz Belli, Víctor Manuel | 3.2 |
| Miros Carrión, Luciano | 3.7 |
| Miros Chagala, Miguel | 3.2 |
| Mixtega Melchi, Eugenio | 3.2 |
| Moto Antemate, Valentín | 3.8 |
| Ocampo Ixba, Gustavo Jesús | 3.7 |
| Ortega Méndez, Fausto | 3.2 |
| Pérez Linares, Maximino | 3.2 |
| Polito Linares, Esteban | 3.2 |
| Polito Linares, Gonzalo | 3.8 |
| Polito Linares, Miguel Ángel | 3.2 |
| Pucheta Molina, Manuel | 3.2 |
| Quino Belli, Lucas | 3.2 |
| Ramírez Matías, Juan | 3.2 |
| Reyes Antemate, Clemente | 3.2 |
| Reyes Santiago, Carlos | 3.7 |
| Riveroll Tornado, Oscar | 3.8 |
| Rojas González, Víctor M. | 3.7 |
| Seba Sosa, Francisco | 3.2 |
| Seba Zapot, Mario De la Cruz | 3.2 |
| Sosa Torres, Ana Margarita | 3.5 |
| Tom Miros, Jorge | 3.2 |
| Velasco Chigo, Pedro | 3.7 |
| Sánchez Villegas, Kalid Leonardo | 3.2 |
| Polito Gapi, Sara | 3.2 |
| Málaga Chacha, Pedro | 3.2 |
| Moto Bustamante, Gabriel | 3.2 |
| Bustamante Quino, Erika | 3.2 |
| Chiguil Lucho, Andrés | 13.4 |
| Ramos Gaudencio, Cortés | 7.4 |
| Polito Quinto, Isidro | 4.7 |

| | |
|--------------------------------|-----|
| Rivera Montiel, Rodolfo | 7.4 |
| Pérez Pérez, Cirilo Eulalio | 3.2 |
| Polito Cruz, Melchi | 3.2 |
| Muñiz Camacho, Juan Ramón | 3.2 |
| González Miranda, Nicolás | 3.2 |
| Comi Toto, Margarito | 3.2 |
| Bermúdez Cabada, Amado | 1.6 |
| Xoxogo Temich, Juan | 3.2 |
| Fiscal Lucho, Marcelo | 3.2 |
| Temich Sixtega, Porfirio | 3.8 |
| Chiguil Málaga, José Alberto | 3.2 |
| Ignot Anteale, Saing | 3.2 |
| Quino Quino, Andrés | 3.2 |
| Salazar Toto, Andrés | 3.2 |
| Velasco Gómez, Pedro | 3.2 |
| Fiscal Ixtepan, Noé | 3.2 |
| Oropeza Domínguez, Armando | 3.2 |
| Gapi Anota, Antonio | 3.2 |
| Mixtega Cagal, Santiago | 3.2 |
| Díaz Hernández, Carmela | 3.2 |
| Toto Baxín, Jacobo Israel | 3.2 |
| Pucheta Temich, Ignacio | 3.2 |
| Lira Caporal, Jorge | 3.2 |
| Bustamante Chipol, Saúl | 2.3 |
| Chiguil Pelayo, Teodoro | 2.3 |
| Catemaxca Chigo, Lázaro | 2.3 |
| Arres Pucheta, Jorge | 2.3 |
| Moto Pelayo, David | 2.3 |
| Andrade Fernández, Claribel | 5.1 |
| Baxín Luna, Octavio | 6.2 |
| Bustamante León, José F | 6.2 |
| Bustamante Victorio, José Fco. | 3.2 |
| Cadena Ramírez, José Luis | 3.2 |
| Cadena Cagal, Ramón | 6.1 |
| Ceja Espejo, Josué | 3.2 |
| Contreras Ortega, Rodolfo | 5.1 |
| Charmin Alvarado, José | 1.5 |
| Fernández Fentanes, Francisco | 6.1 |
| Flores Mauleon, Luis Enrique | 4.2 |
| Loeza Linares, Pedro Iván | 3.2 |
| Mendoza Anota, Flavio | 4.2 |
| Morales Ambros, Cristóbal | 5.1 |
| Morales Politos, Luz del C. | 5.1 |
| Ortega Romero, Iván | 5.1 |

| | |
|-----------------------------------|------|
| Ortega Vergara, Lorenzo | 15.1 |
| Ponce Centurión, Hugo | 6.1 |
| Ponce Tenorio, Ulises A. | 17.2 |
| Poot Anota, Marco Arturo | 4.1 |
| Quino Baxín, Manuel | 3.2 |
| Ramírez Noguez, Noé Alfredo | 3.2 |
| Aguilar Cota, Miguel Ángel | 2.9 |
| Amador Maraboto, María del Carmen | 2.9 |
| Arres Xolo, Mara | 2.9 |
| Barrios Arano, Rafael | 2.9 |
| Canela Ramírez, Oscar David | 4.1 |
| Canela Velazco, María de los A. | 2.9 |
| Canto Osorio, Dante Armando | 3.0 |
| Castillo Villar, Miguel | 2.9 |
| Cobix Moreno, Martha Luisa | 1.5 |
| Díaz de León Cervantes, Francisco | 2.9 |
| Escobar Artigas, Edgar Rubén | 2.9 |
| Gómez Ferrufino, Michel | 2.9 |
| González Rodríguez, Pedro | 3.0 |
| Green Mayge, María Gertrudis | 2.9 |
| Hernández Pérez, María del Carmen | 2.9 |
| Hernández Ramón, Juan C. | 2.9 |
| Hernández Villaseca, María | 2.9 |
| Hervis Martínez, Manuel E. | 2.9 |
| Ixba Ixtepan, Guadalupe | 3.0 |
| Jiménez Ferman, Anaisi del Ángel | 2.9 |
| Lagunes Pretelín, Salvador | 3.2 |
| Marcial Málaga, Francisco | 3.0 |
| Martínez Hernández, Higinio | 3.0 |
| Morales Mendoza, María del C. | 2.9 |
| Obil Pucheta, Miguel | 5.1 |
| Ojeda Moreno, Roberto | 4.1 |
| Oropeza Anota, Oscar | 3.0 |
| Pelayo Urbano, María Angélica | 2.9 |
| Piñeiro Giadans, Hugo Luis | 3.0 |
| Polito Morales, María Luisa | 2.9 |
| Polito Pucheta, Mario | 2.9 |
| Pretelín Gómez, Clemente | 2.9 |
| Prieto Santos, Juana | 3.0 |
| Quesada Gómez, Juan Bautista | 5.1 |
| Riveroll Rosas, José Antonio | 2.9 |
| Rojas Aldana, Albano | 2.9 |
| Romero Lara, Martha | 2.9 |
| Rosas Mezo, Isidro | 4.9 |

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Rosas Mezo, María Isabel | 2.9 |
| Trejo Torres, Carolina | 2.8 |
| Turrent Flores, Rafaela | 3.0 |
| Villaseca Xolo, Jesús | 2.9 |
| Villegas Díaz, Esteban | 3.4 |
| Xolo Velazco, Saturnino | 4.1 |
| Melchi Paxtián, Andrés | 4.6 |
| Chacha Alejo, César | 3.0 |
| Pérez Cano, Alain Alejandro | 3.3 |
| Pérez Sosme, Oscar Javier | 2.9 |
| Silva Domínguez, Sixto René | 3.0 |
| Bustamante Baxín, Joaquina | 3.0 |
| Bix Mixtega, Jacobo | 3.0 |
| Jara Ramón, Filemón | 3.0 |
| Reyes Cariño, Jorge | 3.0 |
| Carvalho Cabrera, Hilarión | 3.0 |
| González Camacho, Denisse | 3.0 |
| Vázquez Artigas, Luis Alberto | 4.2 |
| Maldonado Rodríguez, Víctor | 4.1 |
| Cagal Pelayo, Jesús | 3.0 |
| Hervis Medel, Isaac Arnulfo | 3.1 |
| Álvarez Robles, Juan Manuel | 3.0 |
| Martínez Pucheta, Rafael Agustín | 3.0 |
| Sosa Villegas, Libertad | 3.0 |
| Sinto González, Luis | 3.0 |
| Ponce Cadena, Octavio | 3.0 |
| Cagal Caixba, Francisco Javier | 3.0 |
| Cagal Caixba, Fernando | 3.0 |
| Arres Ferman, Ramón | 3.0 |
| Toto Rosas, Josefa | 2.9 |
| Martínez Pérez, María Victoria | 3.0 |
| Ortiz Valerio, Álvaro | 3.0 |
| Chávez Flores, Giovanna Abigail | 3.0 |
| Rojas Ocaña, Roberto de Jesús | 3.1 |
| Figarola Ataxca, Joaquín | 3.1 |
| Rodríguez Santos, Alfonso | 3.0 |
| Díaz Dionisio, Emmanuel | 4.0 |
| Muñiz Díaz, Luis Carlos | 3.1 |
| TOTAL | \$1,808.8 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 349.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 022/143/2007

Referencia: IM-04-AD-8

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 023/143/2007

Referencia: IM-04-AD

Se adquirió terreno por un importe de \$40.0, ubicado en el ejido Primero de Mayo en el municipio de San Andrés Tuxtla, del cual su incorporación al Patrimonio Municipal no está regularizada, ya que se trata de un ejido.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 2255.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 446 fracción III, 458 fracción I y 466 primer párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente y su Órgano de Control Interno, no observaron la obligación de vigilar que las adquisiciones de bienes inmuebles se efectuaran de acuerdo a la normativa aplicable.

Observación Número: 024/143/2007

Referencia: IM-04-AD

Se adquirió terreno por un importe de \$2,000.0 con número de acción 921, para ser utilizado como reserva territorial para desarrollo turístico ubicado en la localidad de Comoapan en el municipio de San Andrés Tuxtla, cuya incorporación al Patrimonio Municipal no está regularizada, ya que se trata de un ejido, por lo que no presentaron testimonio notarial.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 2255.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 446 fracción III, 458 fracción I y 466 primer párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente y su Órgano de Control Interno, no observaron la obligación de vigilar que las adquisiciones de bienes inmuebles se efectuaran de acuerdo a la normativa aplicable.

Observación Número: 025/143/2007

Referencia: IM-04-AD

De acuerdo a la revisión documental que acredita la propiedad de terrenos, se determinó que de los inmuebles que abajo se citan, su incorporación al Patrimonio Municipal no está regularizada, ya que se trata de ejidos.

| <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|----------------|
| Terreno para Const. de rastro municipal en Matacapán, camino a Santa Rosa, San Andrés Tuxtla. | \$300.0 |
| Terreno para la Const. de escuela telesecundaria en la localidad el Huidero, San Andrés Tuxtla. | 100.0 |
| Terreno para desarrollo habitacional ubicado en la localidad de Ranchoapan, San Andrés Tuxtla. | 300.0 |
| Terreno para la Const. de centro de salud en la localidad de Mazumiapan, San Andrés Tuxtla. | 40.0 |
| Terreno para construir invernadero en la localidad de Cebadilla Chica, San Andrés Tuxtla. | 75.0 |
| TOTAL | \$815.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 2255.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 446 fracción III, 458 fracción I y 466 primer párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente y su Órgano de Control Interno, no observaron la obligación de vigilar que las adquisiciones de bienes inmuebles se efectuaran de acuerdo a la normativa aplicable.

Observación Número: 026/143/2007

Referencia: IM-04-AD

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal y/o al inventario de bienes.

| <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--------------------|----------------------------|
| Prensa hidráulica | \$84.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 85, 86, 87 fracción VI y 93.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracción VI.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó la existencia física de los bienes en las instalaciones del H. Ayuntamiento. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 027/143/2007

Referencia: IM-04-OE-1

De las obras y/o acciones contratadas, retuvieron a contratistas \$82.1, por concepto de 5 al millar, y depositaron al ORFIS \$34.8, quedan do pendiente de enterar \$47.3, por lo que deberán depositar dicha diferencia en la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 028/143/2007

Referencia: IM-04-OE-3

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- h) Contrato de obra.
- k) Garantía de vicios ocultos.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------|---|-------------------------------|--------------|
| 901 | Const. de relleno sanitario | c | |
| 902 | Const. de cementerio municipal | b, c | |
| 903 | Ampliación de la plaza Juárez 2da Etapa | k | \$11.3 |
| 907 | Const. rastro municipal | c | |
| 909 | Rehab. de baños plus mercado | h, k | 2.3 |
| 933 | Const. de proyecto ecoturístico | a, g | |
| | TOTAL | | \$13.6 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 13 fracciones II, III y IV, 30 fracción III, 44, 46, 53, 54 y 56

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 029/143/2007

Referencia: IM-04-OE

De las obras y/o acciones que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|--------------------|--|---|
| 902 | Const. de cementerio municipal en San Andrés Tuxtla, Ver. | Presidente del Comité Comunitario |
| 905 | Const. de nuevo mercado municipal en San Andrés Tuxtla, Ver. | Secretario, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, y Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario |
| 909 | Rehab. de baños plus mercado 5 de Febrero en San Andrés Tuxtla, Ver. | Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 030/143/2007

Referencia: IM-04-OE

De las obras y/o acciones que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción del contratista al H. Ayuntamiento les faltan las firmas que se indican.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|--------------------|---|--|
| 907 | Const. rastro municipal de Santa Rosa Abata, en San Andrés Tuxtla, Ver. | Representante de la empresa, Presidente Municipal y Contralor Municipal. |
| 910 | Rehab. de inmueble para oficinas estatales y federales en San Andrés Tuxtla, Ver. | Supervisor de obra, encargado del ramo y Contralor Municipal |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción del contratista al H. Ayuntamiento.

Observación Número: 031/143/2007

Referencia: IM-04-LC-1

La obra ejecutada bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, por su monto debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica, de la cual no se presentó la documentación correspondiente.

Licitación Simplificada.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|--|----------------------------|
| 933 | Const. de proyecto ecoturístico, en la loc. El Huidero, municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. | \$707.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para

obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 032/143/2007

Referencia: IM-04-LC-2

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala, de las cuales, faltan los documentos o los documentos presentados no reúnen la totalidad de los requisitos que se indican:

Licitación por Invitación Restringida.

g) Contrato.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---|
| 909 | Rehab. de baños plus en San Andrés Tuxtla, Ver. | g |
| 933 | Const. de proyecto ecoturístico en San Andrés Tuxtla, Ver. | g (carece de las firmas del Síndico y testigos) |

Licitación Pública.

o) Contrato.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---|
| 903 | Ampliación de la plaza Juárez, 2da Etapa, en San Andrés Tuxtla, Ver. | o (carece de la firma del Síndico) |
| 905 | Const. de nuevo mercado municipal en San Andrés Tuxtla, Ver. | o (carece de las firmas del Presidente y Síndico) |
| 907 | Const. de rastro municipal en Santa Rosa de Abata. | o (carece de las firmas del Síndico y testigos) |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción VI y 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó licitaciones de las cuales no se presentó la documentación con los requisitos necesarios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 034/143/2007

Referencia: IM-04-LC-4

El H. Ayuntamiento efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican o éstos fueron presentados de manera incompleta, señalados con las letras siguientes:

Licitación Pública

- a) Publicación en Gaceta Oficial del Estado.
- b) Publicación en dos diarios de mayor circulación estatal.
- c) Publicación en un diario de circulación nacional.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|---------------------------------------|--------------|----------------------------|---------------------------|
| Licitación pública LP-HASAT/170907 | 27/09/07 | \$2,017.2 | a, b, c, |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos del 29 al 66.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las

normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios, debido a que no presentaron la totalidad de los documentos comprobatorios o fueron presentados de manera incompleta. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 035/143/2007

Referencia: IM-05-BA

De la cuenta bancaria Santander Serfín S. A. número 6550188526 de Ingresos Municipales, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat S. A. número 6000982326 del FISM por \$1,000.0 y a la fecha sólo han reintegrado \$300.0, quedando un saldo por reintegrar de \$700.0, del que según balanza de comprobación al 31 de diciembre, no muestra en la cuenta de deudores diversos, el saldo pendiente de recuperar.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino del Presupuesto de Egresos y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme

a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 036/143/2007

Referencia: IM-05-BA

De la cuenta bancaria de Ingresos Municipales, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 630098218 de Scotiabank Inverlat S.A. a la cuenta bancaria número 65-5020355-5 de Santander Serfín S.A. del FAFM por \$550.0 que a la fecha no se han reintegrado; además, la balanza de comprobación al 31 de diciembre, no muestra, en la cuenta de deudores diversos, el saldo pendiente de recuperar.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 37 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino del Presupuesto de Egresos y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 037/143/2007

Referencia: IM-06-DD-1

Con la póliza que abajo se indica, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación, dicho saldo proviene de ejercicios anteriores.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|--------------|---|----------------------------|
| DR 671 | 27/12/07 | Cancelación de cuenta de responsabilidad de funcionarios a nombre de Adrián Eladio Quintero | \$275.5 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 038/143/2007

Referencia: IM-06-DD

Se registró en la cuenta contable 1105-05-01002 el importe de \$38,444.8 por concepto de la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los periodos de enero de 2002 a diciembre de 2004, sin que la sentencia a la demanda de nulidad haya quedado firme.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 72 fracción I y XXIV, y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería registró como cuenta por cobrar el importe de la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado, sin tener la certeza de que la sentencia le haya sido favorable. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 039/143/2007

Referencia: IM-06-AN-1

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2007.

| <u>A CUENTA DE SUELDOS</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|----------------------------|
| Maria Elena de Jesús Toledo Vargas | \$ 8.5 |
| Aristeo de Jesús Pretelín Escalera | 18.5 |
| <u>PROVEEDOR</u> | |
| Súper Gasolinera de Toxtlan S.A. de C.V. | <u>2.6</u> |
| TOTAL | \$29.6 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 040/143/2007

Referencia: IM-07-IR-1

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------------|-----------------|--------------|
| Sueldos | Enero 2007 | \$182.4 |
| Sueldos | Febrero 2007 | 180.4 |
| Sueldos | Marzo 2007 | 181.9 |
| Sueldos | Abril 2007 | 176.8 |
| Sueldos | Mayo 2007 | 177.8 |
| Sueldos | Junio 2007 | 174.1 |
| Sueldos | Julio 2007 | 146.2 |
| Sueldos | Agosto 2007 | 127.0 |
| Sueldos | Septiembre 2007 | 61.7 |
| Sueldos | Octubre 2007 | 123.1 |
| Sueldos | Noviembre 2007 | 122.9 |
| Sueldos y Aguinaldo | Diciembre 2007 | <u>341.5</u> |
| | TOTAL | \$1,995.8 |

Asimismo, la cuenta Retención de ISR Sueldos, muestra en la balanza de comprobación del mes de enero 2007, un saldo inicial por \$681.9 del cual no presentaron evidencia de que haya sido enterado a la autoridad fiscal correspondiente.

Además, no presentan evidencia de que existe disponibilidad de efectivo para el pago de dichas obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos y 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar los enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 041/143/2007

Referencia: IM-07-IR-2

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$602.9 del ejercicio 2007, el cual no fue provisionado contablemente y \$115.7 correspondiente a ejercicios anteriores por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Además, no presentan evidencia de que existe disponibilidad de efectivo para el pago de dichas obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 042/143/2007

Referencia: IM-07-IR-4

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 043/143/2007

Referencia: IM-07-IR-5

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento, de los cuales no fueron enterados los pagos del ISR retenido, correspondiente.

| <u>MES</u> | <u>ISR HONORARIOS</u> | <u>ISR ARRENDAMIENTOS</u> |
|--------------|---------------------------|-------------------------------|
| Enero | 5.0 | 1.2 |
| Febrero | 10.8 | 3.9 |
| Marzo | 5.8 | 6.0 |
| Abril | 3.8 | 1.6 |
| Mayo | 7.9 | 5.7 |
| Junio | 8.9 | 2.7 |
| Julio | 8.0 | 1.4 |
| Agosto | 3.9 | 0.5 |
| Septiembre | 1.5 | 0.0 |
| Octubre | 7.0 | 2.6 |
| Noviembre | 5.7 | 0.5 |
| Diciembre | <u>34.2</u> | <u>5.8</u> |
| TOTAL | \$102.5 | \$31.9 |

Asimismo, no presentaron evidencia del pago de los mismos conceptos que provienen del ejercicio anterior, como sigue:

| <u>PERIODO</u> | <u>ISR HONORARIOS</u> | <u>ISR ARRENDAMIENTOS</u> |
|----------------|---------------------------|-------------------------------|
| Ejercicio 2006 | \$122.9 | \$45.2 |

Además, no presentan evidencia de que existe disponibilidad de efectivo para el pago de dichas obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 044/143/2007

Referencia: IM-07-IR

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

| CONCEPTO | MONTO | PAGADO | DIFERENCIA |
|--------------------------|--------------|-----------|------------|
| Retención cuotas IPE | \$ 625.4 | | |
| Aportación a/c Municipio | 769.2 | | |
| Retención Préstamos | <u>676.2</u> | | |
| TOTAL | \$2,070.8 | \$2,120.3 | \$49.5 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de conciliar la información correspondiente entre el importe determinado y el importe pagado por las cuotas y aportaciones al IPE. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 045/143/2007

Referencia: IM-07-CP

Al 31 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento no realizó el pago de sueldos y salarios correspondientes al mes de diciembre ni de aguinaldos del ejercicio 2007, por un importe de \$3,681.1, los cuales fueron registrados en la cuenta contable de sueldos y salarios por pagar; sin embargo, no existe evidencia de que haya disponibilidad en efectivo para el pago de dicha obligación a cargo del H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no realizó el pago de sueldos y salarios los cuales se encontraban presupuestados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 046/143/2007

Referencia: IM-07-CP

Al 31 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento registró pasivos por un importe de \$5,076.8, de los cuales durante el periodo de revisión no fueron proporcionadas las pólizas contables y el soporte documental de las mismas.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 047/143/2007

Referencia: IM-09-IA

El H. Ayuntamiento realizó las 2 obras que abajo se citan, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

| <u>No. OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------|--|--------------|
| 908 | Rehab. de mercado 5 de Febrero en San Andrés Tuxtla | \$1,134.7 |
| 909 | Rehab. de baños plus en el mercado 5 de Febrero en San Andrés Tuxtla | 528.7 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 048/143/2007
Referencia: IM-09-IA

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

| <u>No. OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------|--|--------------|
| 902 | Const. de cementerio municipal, (cercado perimetral y vialidad) en San Andrés Tuxtla | \$1,283.9 |
| 903 | Ampliación de mercado "plaza Juárez", segunda etapa | 1,990.7 |
| 904 | Const. de mercado en la localidad de Comoapan | 2,997.5 |
| 905 | Const. de nuevo mercado en San Andrés Tuxtla | 2,471.8 |
| 907 | Const. de rastro municipal en Santa Rosa Abata | 5,283.4 |
| 933 | Const. de proyecto ecoturístico en El Huidero | 1,207.3 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/143/2007

Referencia: IM-09-IA

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 050/143/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que abajo se cita:

- Fichas de depósito bancario del 5 al millar (Ingresos Municipales).
- Programa de inversión del ejercicio 2007 (Ingresos Municipales).
- Modificaciones presupuestales (Ingresos Municipales-02).

- Registros trimestrales de avances físicos y financieros (Ingresos Municipales-03).
- Determinación del 2% de impuesto sobre nómina.
- Programa Operativo Anual.
- Convenio firmado para ejercer recursos de Hábitat.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

Observación Número: 051/143/2007

Referencia: SALV

Debido a la presentación extemporánea de la Cuenta Pública no nos fue proporcionada la información y su soporte documental de los registros llevados a cabo con motivo del cierre del ejercicio para su revisión.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo, 21 y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión

existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 052/143/2007

Referencia: AG-01-OL-18

El Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) Adrián Suárez Osorio
- b) Agustín Demeneghi Cárdenas
- c) Alem Construcciones, S.A. de C.V.
- d) Antonio Galindo Rodríguez
- e) Castor Construcciones e Inmobiliarias
- f) Central de Servicios Tecnológicos Agropecuarios del Trópico, S.A. de C.V.
- g) Const. Elevada, S.A. de C.V.
- h) Emilio Damián Díaz González
- i) H.R. Consorcio Constructor
- j) Hugo García Raga
- k) Jesús Carmelo Beltrán Ferman
- l) Joaquín Adolfo Carrión Álvarez
- m) José de Jesús Andrade Pelayo
- n) Los Tuxtla Construcciones, S.A. de C.V.
- ñ) M.O. Industrial, S.A. de C.V.
- o) Marco Antonio Paxtián Ventura
- p) Miguel Reyes Fiscal
- q) Miguel Rodríguez Ugartemendia
- r) Ocaso Grupo Constructor, S.A. de C.V.
- s) Octavio Rafael Moreno Toto
- t) Oscar Benito Paxtián González
- u) Pedro Salen Acua
- v) Rafael Navarrete Linares
- w) Ramón Medina Morales
- x) Rubén Oliveros Antonio
- y) Vicente María Soto Guevara
- z) Vicente Perea
- aa) Víctor Carvajal Abdala
- ab) Ingeniería en Const. y Arquitectura del Sur, S.A. de C.V.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

Observación Número: 053/143/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 054/143/2007
Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

Observación Número: 055/143/2007

Referencia: RAM-10-EB

No fue proporcionado para su revisión el expediente básico del FISM.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 056/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|--------------------|-------------------|-------------------------|--------------|
| 561 | 1362 | Estimación dos | \$ 4.9 |
| 801 | 804 | Anticipo | 124.4 |
| 714 | 434 | Anticipo | 98.3 |
| 272 | 029 | Estimación uno | 72.5 |
| 113 | 086 | Recibo | 57.8 |
| 113 | 157 | Viaje de grava roja | 52.0 |
| 020 | 178 | Adquisición de material | 169.8 |
| 123 | 235 | Anticipo | 30.8 |
| 550 | 247 | Estimación uno | 60.8 |

| | | | |
|-----|-----|--------------------------------|-----------|
| 113 | 273 | Viaje de grava | 59.2 |
| 187 | 291 | Anticipo | 448.3 |
| 181 | 328 | Anticipo | 609.1 |
| 454 | 454 | Estimación uno | 139.2 |
| 029 | 460 | Excedente uno | 11.3 |
| 203 | 461 | Estimación uno | 34.7 |
| 234 | 467 | Estimación tres | 24.7 |
| 113 | 471 | Material puente | 65.1 |
| 113 | 552 | Reint. Diesel pagado arbitrios | 267.6 |
| 113 | 620 | Materiales pétreos | 173.0 |
| 113 | 621 | Materiales pétreos | 53.4 |
| 113 | 622 | Materiales pétreos | 34.2 |
| 113 | 623 | Materiales pétreos | 86.9 |
| 113 | 624 | Renta de maquinaria | 51.8 |
| 113 | 625 | Materiales pétreos | 62.8 |
| 113 | 626 | Materiales pétreos | 115.1 |
| 113 | 627 | Viaje de cemento | 30.6 |
| 113 | 628 | Materiales pétreos | 43.2 |
| 113 | 692 | Facturas varias diesel | 2.1 |
| 113 | 756 | Renta de maquinaria | 103.5 |
| 113 | 773 | Material pétreos | 17.1 |
| 336 | 036 | Adquisición de láminas | 113.0 |
| | | TOTAL | \$3,217.2 |

Además con cargo a las obras y/o acciones que se realizaron con el programa Habitat, efectuaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|--------------------|-------------------|----------------------------|--------------|
| 441 | 448 | Anticipo | \$30.0 |
| 441 | 455 | Evento musical | 30.0 |
| 440 | 640 | Pago estímulo adulto mayor | 45.0 |
| 440 | 642 | Pago estímulo adulto mayor | 45.0 |
| 440 | 643 | Pago estímulo adulto mayor | 45.0 |
| 440 | 644 | Pago estímulo adulto mayor | 45.0 |
| 440 | 645 | Pago estímulo adulto mayor | 45.0 |
| 440 | 646 | Pago estímulo adulto mayor | 45.0 |
| 438 | 647 | Pago apoyo servicio social | 12.5 |
| 438 | 648 | Pago apoyo servicio social | 13.0 |
| 438 | 649 | Pago apoyo servicio social | 12.5 |
| 438 | 650 | Pago apoyo servicio social | 12.5 |
| 438 | 651 | Pago apoyo servicio social | 12.5 |
| 438 | 652 | Pago apoyo servicio social | 12.5 |

| | | | |
|-----|-----|------------------|------------|
| 258 | 246 | Anticipo | 98.3 |
| 176 | 249 | Anticipo | 541.2 |
| 054 | 598 | Proyecto Hábitat | <u>1.3</u> |
| | | TOTAL | \$1,046.3 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 057/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-6

Efectuaron erogaciones por \$76,996.9 que carecen de órdenes de pago.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 058/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-8

Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras y acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo FISM.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>COMPROBANTE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------|-------------------|--------------------|-----------------|--------------|
| S/N | 564 | Factura | Evento Musical | \$40.0 |
| S/N | 565 | Factura | Evento Musical | <u>60.0</u> |
| | | | TOTAL | \$100.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 059/143/2007
Referencia: RAM-11-OR-11

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>CHEQUE</u> | <u>COMPROBANTE</u> | <u>PROVEEDOR</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------------|---------------|--------------------|---|--------------------------------|
| 512 | 1352 | Factura | Los Tuxtlas Construcciones, S.A. de C. V. | \$ 23.0 |
| 513 | 1353 | Factura | Los Tuxtlas Construcciones, S.A. de C. V. | 64.1 |
| 519 | 1354 | Factura | Los Tuxtlas Construcciones, S.A. de C. V. | 64.0 |
| 553 | 1355 | Factura | Los Tuxtlas Construcciones, S.A. de C. V. | 64.0 |
| 518 | 1364 | Factura | Rafael Navarrete Linares | 17.9 |
| 520 | 1365 | Factura | Rafael Navarrete Linares | 28.1 |
| 544 | 1366 | Factura | Rafael Navarrete Linares | 28.9 |
| 803 | 1369 | Factura | Incondixa, S.A. de C.V. | 59.7 |
| 804 | 1370 | Factura | Incondixa, S.A. de C.V. | 59.7 |
| 801 | 1371 | Factura | Gustavo A. Mendoza Cruz | 73.1 |
| 765 | 084 | Factura | Emilio Damián Díaz González | 228.7 |
| 644 | 105 | Factura | Emilio Damián Díaz González | 3.4 |
| 709 | 107 | Factura | Ingeniería en Const. y Arquitectura del Sur, S.A. de C.V. | 159.8 |
| 709 | 108 | Factura | Ingeniería en Const. y Arquitectura del Sur, S.A. de C.V. | 66.9 |
| 644 | 109 | Factura | Emilio Damián Díaz González | 60.1 |
| 762 | 110 | Factura | Ocasa Grupo Constructor, S.A. de C.V. | 147.7 |
| 249 | 113 | Factura | Aldez Ingeniería en Const., S. de R.L. de C.V. | 692.2 |
| 408 | 116 | Factura | Gabriel Muñoz Hernández | 18.3 |
| 412 | 117 | Factura | Gabriel Muñoz Hernández | 11.4 |
| 415 | 118 | Factura | Gabriel Muñoz Hernández | 22.8 |
| 424 | 119 | Factura | Gabriel Muñoz Hernández | 13.5 |
| 762 | 124 | Factura | Ocasa Grupo Constructor, S.A. de C.V. | 135.3 |
| 762 | 125 | Factura | Ocasa Grupo Constructor, S.A. de C.V. | 10.4 |
| 764 | 126 | Factura | Ocasa Grupo Constructor, S.A. de C.V. | 73.4 |
| 764 | 127 | Factura | Ocasa Grupo Constructor, S.A. de C.V. | 6.0 |
| 695 | 128 | Factura | Ocasa Grupo Constructor, S.A. de C.V. | 91.9 |
| 695 | 129 | Factura | Ocasa Grupo Constructor, S.A. de C.V. | 6.9 |

| | | | | |
|-----|-----|---------|---|-------|
| 752 | 133 | Factura | H.R. Consorcio Constructor, S.A. de C.V. | 9.6 |
| 754 | 138 | Factura | H.R. Consorcio Constructor, S.A. de C.V. | 14.4 |
| 753 | 141 | Factura | Gustavo A. Mendoza Cruz | 185.9 |
| 753 | 142 | Factura | Gustavo A. Mendoza Cruz | 37.6 |
| 013 | 144 | Factura | Aldez Ingeniería en Const., S. de R.L. de C.V. | 858.9 |
| 248 | 146 | Factura | Aldez Ingeniería en Const., S. de R.L. de C.V. | 0.6 |
| 249 | 147 | Factura | Aldez Ingeniería en Const., S. de R.L. de C.V. | 304.0 |
| 261 | 153 | Factura | Constructora e Inmobiliaria Hacienda San Marcos de Isla, S.A. de C.V. | 973.1 |
| 261 | 154 | Factura | Constructora e Inmobiliaria Hacienda San Marcos de Isla, S.A. de C.V. | 85.9 |
| 261 | 155 | Factura | Constructora e Inmobiliaria Hacienda San Marcos de Isla, S.A. de C.V. | 106.3 |
| 261 | 156 | Factura | Constructora e Inmobiliaria Hacienda San Marcos de Isla, S.A. de C.V. | 44.6 |
| 760 | 157 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 4.0 |
| 755 | 158 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 4.0 |
| 759 | 159 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 4.0 |
| 763 | 160 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 4.0 |
| 761 | 161 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 4.0 |
| 420 | 162 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 2.5 |
| 420 | 163 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 2.5 |
| 421 | 164 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 30.2 |
| 425 | 165 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 1.3 |
| 757 | 166 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 4.0 |
| 751 | 167 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 4.0 |
| 750 | 168 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 4.0 |
| 756 | 169 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 4.0 |
| 424 | 170 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 1.3 |
| 412 | 171 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 1.3 |
| 411 | 172 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 1.3 |
| 407 | 173 | Factura | Julio Carmelo Báez Sosa | 30.0 |
| 433 | 544 | Factura | Comercializadora Bitizak, S.A. de C.V. | 18.0 |
| 665 | 545 | Factura | Comercializadora Bitizak, S.A. de C.V. | 53.4 |
| 663 | 546 | Factura | Comercializadora Bitizak, S.A. de C.V. | 54.2 |
| 187 | 562 | Factura | Ocasa Grupo Constructor, S.A. de C.V. | 8.9 |
| 191 | 563 | Factura | Ocasa Grupo Constructor, S.A. de C.V. | 39.4 |
| 195 | 567 | Factura | M.O. Industrial, S.A. de C.V. | 8.6 |
| 190 | 568 | Factura | M.O. Industrial, S.A. de C.V. | 50.1 |
| 190 | 569 | Factura | M.O. Industrial, S.A. de C.V. | 19.8 |
| 188 | 570 | Factura | M.O. Industrial, S.A. de C.V. | 65.4 |
| 188 | 571 | Factura | M.O. Industrial, S.A. de C.V. | 138.2 |
| 197 | 572 | Factura | M.O. Industrial, S.A. de C.V. | 107.3 |
| 197 | 574 | Factura | M.O. Industrial, S.A. de C.V. | 1.8 |
| 189 | 575 | Factura | M.O. Industrial, S.A. de C.V. | 96.4 |
| 189 | 576 | Factura | M.O. Industrial, S.A. de C.V. | 2.8 |

| | | | | |
|-----|------|---------|--|------------------|
| 172 | 580 | Factura | Martha María Soto Guevara | 172.5 |
| 172 | 581 | Factura | Martha María Soto Guevara | 38.1 |
| 258 | 582 | Factura | Martha María Soto Guevara | 89.0 |
| 258 | 583 | Factura | Martha María Soto Guevara | 1.6 |
| 258 | 584 | Factura | Martha María Soto Guevara | 0.5 |
| 258 | 585 | Factura | Martha María Soto Guevara | 6.3 |
| 196 | 587 | Factura | Grupo Mafer, S.A. de C.V. | 79.9 |
| 185 | 590 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 24.8 |
| 185 | 591 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 13.1 |
| 186 | 592 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 93.6 |
| 186 | 593 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 87.9 |
| 186 | 594 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 45.4 |
| 250 | 596 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 17.3 |
| 250 | 597 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 55.1 |
| 250 | 598 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 16.8 |
| 250 | 599 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 36.8 |
| 467 | 637 | Factura | Enrique León Martínez Ixtepan | 3.3 |
| 435 | 653 | Factura | Alejandra Meza Chiñas | 9.9 |
| 434 | 654 | Factura | Alejandra Meza Chiñas | 9.9 |
| 206 | 661 | Factura | Miguel Reyes Fiscal | 5.1 |
| 204 | 662 | Factura | Const. Elevada, S.A. de C.V. | 11.5 |
| 200 | 663 | Factura | Jesús Carmelo Beltrán Fermán | 4.1 |
| 200 | 664 | Factura | Jesús Carmelo Beltrán Fermán | 17.8 |
| 185 | 665 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 35.5 |
| 466 | 667 | Factura | Lourdes Coral Flores Medel | 41.6 |
| 467 | 668 | Factura | Lourdes Coral Flores Medel | 13.9 |
| 194 | 669 | Factura | Grupo Mafer S.A. de C.V. | 45.8 |
| 527 | 002 | Factura | Jesús Carmelo Beltrán Fermán | 82.0 |
| 508 | 003 | Factura | H.R. Consorcio Constructor, S.A. de C.V. | 59.8 |
| 561 | 009 | Factura | Martha María Soto Guevara | 58.5 |
| 557 | 010 | Factura | Pedro Salen Acua | 38.6 |
| 508 | 015 | Factura | H.R. Consorcio Constructor, S.A. de C.V. | 32.0 |
| 532 | 177 | Factura | José de Jesús Andrade Pelayo | 149.6 |
| 527 | 298 | Factura | Jesús Carmelo Beltrán Fermán | 58.9 |
| 278 | 367 | Factura | Arquitectura, Diseños y Servicios de Los Tuxtla, S.A. de C.V. | 66.7 |
| 018 | 817 | Factura | Rogelio Rodríguez León | 170.7 |
| 158 | 919 | Factura | Pedro Salen Acua | 7.8 |
| 151 | 928 | Factura | Pedro Salen Acua | 5.9 |
| 054 | 972 | Factura | Aldez Ing. en Const., S. de R.L. de C.V. | 3.0 |
| 241 | 973 | Factura | Aldez Ing. en Const., S. de R.L. de C.V. | 153.6 |
| 253 | 974 | Factura | Aldez Ing. en Const., S. de R.L. de C.V. | 638.2 |
| 253 | 975 | Factura | Aldez Ing. en Const., S. de R.L. de C.V. | 349.4 |
| 260 | 1015 | Factura | Martha María Soto Guevara | 1.2 |
| 264 | 1017 | Factura | Ramón Medina Morales | 1.3 |
| 243 | 1037 | Factura | Jesús Carmelo Beltrán Ferman | 19.9 |
| 297 | 1057 | Recibo | C.F.E | 4.5 |
| | | | Total | <u>\$8,501.5</u> |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 060/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- Acta de Integración del Comité Comunitario.
- Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- Acta de Delegación de Facultades.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------------------|--|-------------------------------|
| 001 | Rehab. de tanque para agua potable de 60 M3, loc. Lauchapan. | a, b, c, d |
| 007 | Const. de pozo profundo para agua potable, loc. Mazumiapan. | a, b, c, d |
| 008 | Const. de pozo profundo para agua potable, loc. Abrevadero. | a |
| 013 | Rehab. del sistema de drenaje pluvial junto al campo deportivo hasta el río, col. Ranchoapan I (espacios públicos SEDESOL), loc. Ranchoapan. | a |
| 014 | Rehab. del sistema de drenaje camino viejo a Tepanacan, loc. Tepanacan. | b, c, d |

| | | |
|-----|--|------------|
| 018 | Const. del sistema de drenaje sanitario 1a. etapa, loc. Ocelota. | a, b, c, d |
| 019 | Const. del sistema de drenaje sanitario, loc. Xoteapan. | a |
| 021 | Const. del sistema de drenaje sanitario y planta de tratamiento en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a |
| 023 | Const. del sistema de drenaje sanitario, 1a. Etapa, en la col. Porfirio Díaz, loc. Comoapan. | a |
| 024 | Rehab. con pavimento asfáltico en la calle Magnolias, loc. Montepío. | a, b, c, d |
| 025 | Rehab. con pavimento asfáltico calle de acceso a la playa, loc. Montepío. | a, b, c, d |
| 028 | Const. de pavimento mixto (piedra y cemento) en la calle principal, loc. Puerta Nueva. | a |
| 029 | Const. de pavimento en la calle Mariano Escobedo, loc. Comoapan. | b, c, d |
| 030 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Hermenegildo Galeana, loc. Comoapan. | b, c, d |
| 031 | Const. de pavimento en la calle 16 de Septiembre hasta la Elena Acua, loc. Sihuapan. | b, c, d |
| 032 | Const. de pavimento en la calle Elena Acua, loc. Sihuapan. | b, c, d |
| 033 | Const. de pavimento mixto (piedra y cemento) en la calle principal, loc. Tonalapan. | a, b, c, d |
| 036 | Const. de pavimento en calle Reforma, loc. Caravaca. | a, b |
| 037 | Const. de pavimento en la calle Erasmo Castellanos Sur, loc. Caleria. | a, b, c, d |
| 038 | Const. de guarniciones y banquetas en calles circundantes al parque central, loc. Ohuilapan. | b, c, d |
| 039 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Miguel Alemán Norte, loc. Morelos. | b, c, d |
| 040 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Carranza, loc. Morelos. | b, c, d |
| 041 | Const. de guarniciones y banquetas en calle hacia la esc. CONAFE col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a |
| 042 | Const. de guarniciones y banquetas en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a |
| 043 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle López Huitrón, barrio Xalapa, loc. Comoapan. | a |
| 044 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Melchor Ocampo, entre Juárez y Vicente Guerrero, loc. Comoapan. | a, c, d |
| 049 | Ampliación de red de energía eléctrica en la escuela telesec., loc. Cuesta Amarilla. | b, c, d |
| 050 | Ampliación de red de energía eléctrica, loc. Cuesta de Laja. | a |
| 053 | Electrificación del invernadero y Const. de cámara frigorífica, loc. San Juan de la Gloria. | a, b, c, d |
| 054 | Ampliación de energía eléctrica col. Habitat, loc. Ranchoapan. | a, b, c, d |
| 055 | Ampliación de red de energía eléctrica, loc. Ruiz Cortines. | b, c, d |
| 056 | Ampliación de red de energía eléctrica col. La Técnica, loc. Sihuapan. | b, c, d |
| 057 | Electrificación de cabañas ecológicas, loc. Arroyo de Liza | a, b, c, d |

| | | |
|-----|--|------------|
| 059 | Planta Solar, loc. Comoapan. | a, b, c, d |
| 064 | Rehab. de la casa de salud, loc. Texalpan de Abajo. | a |
| 065 | Rehab. de la casa de salud, loc. Tapalcapan. | b, c, d |
| 068 | Rehab. de losas de dos aulas en el jardín de niños Alegría, loc. Ranchoapan. | b, c, d |
| 074 | Rehab. de jardín de niños Octavio Paz, loc. Nuevo Huatusco. | a, b, c, d |
| 075 | Rehab. de 4 aulas en la escuela primaria Leyes de Reforma, loc. Caravaca. | a, b, c, d |
| 076 | Rehab. de dos aulas en el jardín de niños, loc. Axochío. | a, b, c, d |
| 077 | Rehab. de cerca en el jardín de niños, loc. Soyata. | b, c, d |
| 078 | Rehab. de un aula para instalación de la enciclomedia en la esc. telesecundaria José M ^a . Morelos, loc. Tilapan. | a, b, c, d |
| 079 | Rehab. de sanitarios y pintura en el jardín de niños, loc. Tilapan. | a, b, c, d |
| 080 | Rehab. de dos aulas en el jardín de niños Ramón Cano, loc. El Laurel. | a, b, c, d |
| 083 | Const. de un aula en el jardín de niños Alegría, loc. Ranchoapan. | b, c, d |
| 084 | Const. de un aula en el telebachillerato col. Fidelidad, loc. Chuniapan de Arriba. | a |
| 086 | Const. de un aula en la escuela primaria Venustiano Carranza, clave 30EPR1891X, loc. Chuniapan de Abajo. | a, b, c, d |
| 087 | Const. de un aula en la escuela primaria Cuauhtémoc, loc. Apixita. | a |
| 093 | Const. de aula en la esc. telesecundaria, loc. El Laurel. | a, b, c, d |
| 094 | Const. de aula en la escuela primaria Cuauhtémoc, loc. Los Mérida | a |
| 095 | Const. de salón de usos múltiples en el jardín de niños, loc. Dos Aguajes. | a |
| 096 | Const. de sanitarios en el jardín de niños, loc. El Diamante. | a, b, c, d |
| 100 | Const. de sanitarios en el jardín de niños, loc. Nacimientos de Xogapan. | a |
| 102 | Juegos infantiles en el jardín de niños, loc. Toro Prieto. | a, b, c, d |
| 103 | Juegos infantiles en el jardín de niños Ramón Cano I, loc. El Laurel. | a, b, c, d |
| 104 | Juegos infantiles en el jardín de niños Porfirio Parra, loc. Buenos Aires Texalpan. | a, b, c, d |
| 105 | Juegos infantiles en el jardín de niños, loc. Axochío. | a, b, c, d |
| 106 | Juegos infantiles en el jardín de niños Alegría, loc. Ranchoapan. | a, b, c, d |
| 107 | Juegos infantiles en el jardín de niños en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a, b, c, d |
| 110 | Cercado perimetral con malla ciclón en el teleba., loc. El Laurel. | a |
| 113 | Rehab. de caminos en diversas comunidades del municipio, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 116 | Const. de puente peatonal en la zona urbana, loc. Rancho Nuevo. | b, c, d |
| 118 | Rehab. de puente vehicular (barandal) calle 5 de Mayo, loc. Tilapan. | a, b, c, d |
| 120 | Const. de cunetas en la calle principal, loc. Toro Prieto. | b, c, d |
| 121 | Const. de cunetas en la calle principal, loc. Nacaxtle. | b, c, d |
| 122 | Const. de cunetas en la calle principal Madero, loc. Tilapan. | a, b, c, d |
| 124 | Const. de alcantarilla en la calle principal, loc. La Redonda. | a, b, c, d |

| | | |
|-----|--|------------|
| 127 | Const. de muro de contención en la calle Manuel Azamar, loc. Axochio. | a, b, c, d |
| 128 | Rehab. del repello y pintura en la bodega de maíz, loc. Nacaxtle. | b, c, d |
| 129 | Const. de cerca perimetral en la bodega de maíz, loc. Nacaxtle. | b, c, d |
| 130 | Const. de bodega para almacenamiento de semillas, loc. Cebadilla Grande. | b, c, d |
| 131 | Const. de bodega para almacenamiento de semillas, loc. Salinas. | a, b, c, d |
| 132 | Const. de bodega para almacenamiento de maíz, loc. La Redonda. | a, b, c, d |
| 134 | Const. de vivero, loc. San Joaquín. | a, b, c, d |
| 135 | Const. de bodega, loc. Sihuapan. | a, b, c, d |
| 136 | Const. de bodega, loc. San Joaquín. | b, c, d |
| 137 | Const. de bodega, loc. Belén Grande. | a, b, c, d |
| 138 | Const. de bodega, loc. Toro Prieto. | a, b, c, d |
| 140 | Const. de bodega, loc. Caleria. | b, c, d |
| 141 | Const. de bodega, loc. Matalapan – Monterrey. | b, c, d |
| 142 | Const. de establo, loc. Arroyo de Liza. | a, b, c, d |
| 143 | Const. de establo, loc. El Laurel. | b, c, d |
| 144 | Const. de establo, loc. Nacaxtle. | a, b, c, d |
| 145 | Const. de establo, loc. Caleria. | a, b, c, d |
| 146 | Const. de establo, loc. Toro Prieto. | a, b, c, d |
| 147 | Const. de establo, loc. Río Tuxtla. | b, c, d |
| 148 | Const. de establo, loc. Nompita. | a, b, c, d |
| 149 | Const. de establo, loc. Abrevadero. | a, b, c, d |
| 150 | Const. de establo, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 151 | Const. de establo, loc. Buenos Aires Xoteapan. | a, b, c, d |
| 152 | Const. de establo, loc. Mazumiapan. | a, b, c, d |
| 153 | Const. de establo, loc. Los Órganos. | a, b, c, d |
| 154 | Const. de establo, loc. Cuesta Amarilla. | b, c, d |
| 155 | Const. de establo, loc. El Laurel. | b, c, d |
| 156 | Const. de establo, loc. Sihuapan. | a, b, c, d |
| 157 | Const. de establo, loc. Chuniapan de Abajo. | b, c, d |
| 158 | Const. de establo, loc. Dos de Abril. | a, b, c, d |
| 159 | Const. de establo, loc. Laguneta. | b, c, d |
| 166 | Const. de taller, loc. Arroyo de Liza. | a, b, c, d |
| 167 | Const. de taller, loc. Laguna Encantada. | a, b, c, d |
| 169 | Rehab. del sistema de agua potable calle El Calvario, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 171 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario, entre la Zanja y arroyo, col. Progreso Tepanacán, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 172 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario, col. Ampliación Progreso Tepanacán (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 173 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario en el callejón 20 de Noviembre, col. La Morera, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 174 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario en la calle segunda privada de Gómez Pedraza, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 175 | Rehab. del sistema de drenaje en la calle Calvario hasta Manuel A. de la Cabada, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 176 | Rehab. del sistema de drenaje pluvial en la col. López Lara, 2da. Etapa (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |

| | | |
|-----|--|------------|
| 181 | Rehab. de pavimento en la avenida Benito Juárez (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 185 | Const. de pavimento en la calle prol. Vallarta, entre Puerto México y Pedregal (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 186 | Const. de pavimento en la calle 8 de Agosto, col. Juan Escutia (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 187 | Const. de pavimento en la calle Puebla, 2a. Etapa, col. Buena Vista (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 188 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Ángel Cruz, entre López Portillo y Luis Donald Colosio, col. Buena Vista (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 189 | Const. de pavimento en la calle del Apóstol, col. El Arenal (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 190 | Const. de pavimento hidráulico en la 1a. cerrada de Matías Romero (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 191 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Campeche, col. Buena Vista (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 194 | Const. de pavimento en la calle Framboyanes, col. Los Maestros (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 195 | Const. de pavimento en la calle Las Palmas, col. El Cocal II (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 196 | Const. de pavimento en la calle Francisco Villa en la col. Esperanza, 2a. etapa (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 197 | Const. de pavimento en el callejón 3 de Enero, entre calle Aviación y 26 de Septiembre, col. La Morera (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 198 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Gardenias, col. 6 de Enero, loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 200 | Const. de pavimento hidráulico calle Sahuayo Fracc. Silva (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 201 | Const. de pavimento en la calle segunda privada de Gómez Pedraza, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 203 | Const. de pavimento en la calle avenida 6, col. Belén Grande, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 204 | Const. de pavimento en la calle Matamoros, col. Esperanza (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 205 | Const. de pavimento en la calle 18 de Marzo, entre Corregidora y el jardín de niños Blvd. del Fcc, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 206 | Const. de pavimento en la calle 12 de Octubre, col. 1º de Mayo (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 211 | Rehab. de banquetta (barandal y topes) calle Hernández y Hernández, frente a la escuela primaria Pastor Torres, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 212 | Const. de puente vehicular en la col. El Cebollal, sobre el río Tajalate (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 217 | Ampliación de red eléctrica blvd. del Fracc. col. Buena Vista (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 222 | Const. de cerca perimetral con malla ciclón, jardín de niños León Medel Alvarado, loc. San Andrés Tuxtla. | a |

| | | |
|-----|---|------------|
| 223 | Juegos infantiles en el jardín de niños Concepción Guerrero de Maldonado, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 228 | Const. de pavimento hidráulico en el callejón Aquiles Serdán, col. Centro (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 229 | Rehab. pavimento y canal pluvial en el crucero de la calle Melchor Ocampo con el Blvd. del Fcc. (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 230 | Rehab. de alcantarillado sanitario en la calle Miguel Alemán, col. Ampliación Buena Vista (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 232 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario, col. Ranchoapan I, loc. Ranchoapan. | b, c, d |
| 233 | Rehab. del sistema de drenaje para desvió de aguas pluviales en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | b, c, d |
| 235 | Rehab. de la línea de conducción de agua potable, col. Luis Bianchi, loc. El Huidero. | a, b, c, d |
| 236 | Rehab. de la red de distribución de agua potable, loc. Tilapan. | b, c, d |
| 238 | Rehab. del sistema de agua potable en la col. Ranchoapan I, loc. Ranchoapan. | b, c, d |
| 239 | Rehab. del sistema de agua potable, loc. Galeras. | a, b, c, d |
| 240 | Cercado perimetral con tela ciclón y juegos infantiles en el jardín de niños, loc. Tilapan. | a, b, c, d |
| 241 | Rehab. de la red de distribución de agua potable, loc. Chuniapan de Arriba. | a, b, c, d |
| 242 | Rehab. del tanque para agua potable, loc. Los Naranjos. | b, c, d |
| 243 | Rehab. del tanque para agua potable de 20 m3., loc. Miltepec. | a, b, c, d |
| 245 | Rehab. de tanque para almacenar agua, loc. Santa Rosa Abata. | b, c, d |
| 246 | Rehab. de la casa de salud, loc. Texalpan de Abajo | b, c, d |
| 247 | Rehab. de tres aulas en la escuela telesec. loc. Lauchapan. | b, c, d |
| 248 | Rehab. del sistema de agua potable, col. Ranchoapan II (espacios públicos), loc. Ranchoapan. | a, b, c, d |
| 249 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario en la col. Ranchoapan II (espacios públicos SEDESOL), loc. Ranchoapan. | a, b, c, d |
| 250 | Rehab. del sistema de drenaje pluvial en calle sin nombre, de la col. Laguna Encantada (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 251 | Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Aquiles Serdán, entre Juárez y Blvd. del Fcc., loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 252 | Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Revolución entre A. Serdán y 5 de Mayo, entre Revolución y Aeropuerto, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 253 | Rehab. de pavimento hidráulico en calles Liborio F. Chigo y Guillermo Prieto, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 254 | Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Belisario Domínguez, Carmen Serdán y callejón av. Serdan, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 255 | Rehab. de pavimento hidráulico en calle Hidalgo, Emparan, Constitución, 16 de Septiembre y Matías Romero, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 256 | Const. de un aula en el teleba. clave 30ETH0113Z, loc. Comoapan. | b, c, d |
| 257 | Rehab. del canal pluvial y pavimento en la calle Corona, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 258 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Las Rosas, col. | a, b, c, d |

| | | |
|-----|--|------------|
| 259 | El Arenal (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. Const. de la clínica de Rehab. integral de San Andrés Tuxtla (CRISAT), loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 261 | Rehab. de acceso a la unidad deportiva El Manguito, calle Montes de Oca y Plan de Ayala (Espacios Públicos SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 262 | Rehab. de acceso a la unidad deportiva Esbio, calle José Pérez Marín (Espacios Públicos SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 263 | Const. de un aula en la esc. primaria Carlos A. Carrillo de la col. El Manguito, loc. San Andrés Tuxtla | a |
| 264 | Const. de salón de usos múltiples en la esc. prim. Landero y Coss, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 265 | Const. de barda perimetral en la esc. prim. Mancisidor Viñas, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 266 | Const. de cercado con malla ciclón y cercado estructural en jardines en la esc. prim. Niños Héroes, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 267 | Juegos infantiles en el jardín de niños León Medel Alvarado, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 268 | Const. de escalones camino a tres Chorros, loc. Matacapán. | a |
| 269 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Galeana, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 270 | Rehab. del drenaje sanitario en la calle prol. Zamora, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 271 | Rehab. del drenaje sanitario en la calle Chinini, col. Miguel Alemán, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 272 | Rehab. de la subestación eléctrica en el primer cuadro de la ciudad, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 274 | Rehab. de techos (mejoramiento de viviendas), loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 275 | Const. de un aula en la escuela primaria Enrique C. Rebsamen, loc. El Nopal. | a |
| 276 | Const. de un aula en la escuela primaria Venustiano Carranza, loc. El Remolino. | a, b, c, d |
| 277 | Const. de un aula en el teleba., loc. la Nueva Victoria. | a |
| 278 | Equipamiento, impermeabilización y Const. de barandal en el telebachillerato, loc. Galeras. | a, b, c, d |
| 280 | Const. de cerca con malla ciclón en la escuela prim. Cuauhtémoc, loc. Cuauhtémoc. | a, b, c, d |
| 281 | Juegos infantiles y cercado con malla ciclón en el jardín de niños, loc. Paso de la Vía. | b, c, d |
| 282 | Rehab. de la pintura en la esc. prim. Lic. Ángel Carvajal, loc. Tilapan. | a, b, c, d |
| 283 | Rehab. de aula en la escuela primaria, loc. La Nueva Victoria. | a, b, c, d |
| 285 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Fco. I Madero, entre Juárez y Allende, loc. Comoapan. | a |
| 286 | Ampl. de red eléctrica en la col. Nueva el Salto, loc. Matacapán. | a |
| 287 | Const. de canal pluvial en Blvd. del Fcc., loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 288 | Ampliación de red eléctrica en la calle Miguel Hidalgo, loc. Playa Hermosa. | a, b, c, d |

| | | |
|-----|---|------------|
| 289 | Ampliación de red eléctrica en el barrio Alvarado, loc. La Nueva Victoria. | a, b, c, d |
| 290 | Alumbrado público calles circundantes al parque, loc. Tilapan. | a, b, c, d |
| 292 | Const. de guarniciones y banquetas en el callejón El Resbalón y calle Aquiles Serdan, loc. Buenos Aires Xoteapan. | a, b, c, d |
| 293 | Rehab. de la red de drenaje sanitario en la col. el Crucero, loc. Matacapan. | a, b, c, d |
| 294 | Rehab. del drenaje sanitario, loc. Cebadilla Grande. | a, b, c, d |
| 295 | Rehab. de la red de agua potable, loc. Ahuacapan. | a, b, c, d |
| 296 | Rehab. de la red de agua potable en la casa de salud, loc. Texalpan de Arriba. | a, b, c, d |
| 297 | Ampliación de red eléctrica, loc. Buenos Aires Xoteapan. | a, b, c, d |
| 298 | Rehab. de la red de agua potable, loc. Texalpan de Arriba. | a, b, c, d |
| 299 | Rehab. de la red de agua potable, loc. Playa Hermosa. | b, c, d |
| 300 | Rehab. del canal pluvial en la col. El Arenal, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 301 | Rehab. de la red de drenaje sanitario, calle La Milpa, col. Emiliano Zapata, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 302 | Rehab. de pintura y juegos infantiles en el jardín de niños Álvaro Obregón, loc. San Juan de la Gloria. | a, b, c, d |
| 304 | Const. de sanitarios para desarrollo turístico, loc. Matacapan. | a |
| 305 | Const. de establo, loc. río Tuxtla. | a, b, c, d |
| 306 | Rehab. de puente vehicular, loc. Xoteapan. | a, b, c, d |
| 307 | Rehab. de la red de agua potable en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a, b, c, d |
| 308 | Rehab. del camino Manantiales - El Diamante, loc. Los Manantiales. | a, b, c, d |
| 309 | Rehab. de tanque para almacenar agua para abrevaderos de ganado, loc. Palzoquiapan. | a, b, c, d |
| 310 | Const. de establo, loc. Ohuilapan. | a, b, c, d |
| 311 | Const. de establo, loc. Dos de Abril. | b, c, d |
| 312 | Const. de establo, loc. Caleria. | a, b, c, d |
| 313 | Const. de establo, loc. Tilapan. | a, b, c, d |
| 314 | Const. de establo, loc. Laurel Viejo. | b, c, d |
| 315 | Const. de establo, loc. Vista Hermosa II. | b, c, d |
| 316 | Const. de establo, loc. Sihuapan. | b, c, d |
| 317 | Const. de establo, loc. Toro Prieto. | a, b, c, d |
| 318 | Const. de establo, loc. El Laurel. | b, c, d |
| 319 | Const. de establo, loc. Chuniapan de Arriba. | a, b, c, d |
| 320 | Const. de establo, loc. Salinas Roca Partida. | a, b, c, d |
| 321 | Const. de establo, loc. Xoteapan. | b, c, d |
| 322 | Const. de establo, loc. Santa Rosa Abata. | b, c, d |
| 323 | Const. de establo, loc. Montepío. | b, c, d |
| 324 | Const. de establo, loc. Toro Prieto. | a, b, c, d |
| 325 | Const. de establo, loc. Caleria. | b, c, d |
| 326 | Const. de establo, loc. Soyata. | b, c, d |
| 327 | Const. de establo, loc. Dos de Abril. | a, b, c, d |
| 328 | Const. de establo, loc. Texalpan de Abajo. | b, c, d |
| 329 | Const. de establo, loc. Arroyo de Liza. | a, b, c, d |

| | | |
|-----|--|------------|
| 330 | Const. de establo, loc. Playa Hermosa. | a, b, c, d |
| 331 | Juegos infantiles en el jardín de niños, loc. El Diamante. | a, b, c, d |
| 332 | Juegos infantiles en el jardín de niños, loc. El Salto de Eyipantla. | a, b, c, d |
| 333 | Rehab. de la escuela primaria, loc. Morelos. | b, c, d |
| 335 | Rehab. de calles en diversas comunidades y colonias de la cabecera municipal, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 337 | Const. de establo, loc. Chuniapan de Arriba. | a, b, c, d |
| 338 | Const. de establo, loc. Juan Jacobo Torres. | b, c, d |
| 339 | Const. de establo, loc. El Laurel. | a, b, c, d |
| 340 | Const. de establo, loc. Caleria. | b, c, d |
| 342 | Const. de establo, loc. Tonalapan. | a, b, c, d |
| 343 | Const. de alcantarilla de tubo en Cerro Amarillo de Abajo, loc. Cerro Amarillo de Abajo. | b, c, d |
| 344 | Const. de pavimento en la calle Constancia col. Belén Grande, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 345 | Rehab. del tanque de agua, loc. Francisco I. Madero. | a, b, c, d |
| 346 | Ampliación de red de energía eléctrica en la col. Ampliación Belén Grande, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 347 | Const. de pavimento en la calle Ignacio Alátorre, Barrio Campeche, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 348 | Rehab. del sistema eléctrico en la escuela primaria Alfonso Arroyo Flores, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 349 | Rehab. de registros de banq. para albañal en la col. Ranchoapan I, loc. Ranchoapan. | a, b, c, d |
| 801 | Const. de bodega, loc. El Laurel. | a, b, c, d |
| 802 | Const. de establos, loc. Mazumiapan. | a, b, c, d |
| 803 | Const. de establo, loc. Progreso Tepancan. | a, b, c, d |
| 804 | Const. de establo, loc. Cerro de las Iguanas. | a, b, c, d |
| 508 | Const. de rampa de acceso en la calle Salinas de Gortari, el Pescador y Veracruz, loc. Salinas. | b, c, d |
| 512 | Rehab. de la casa de salud, loc. Puerta Nueva. | a, b, c, d |
| 513 | Rehab. de la pintura en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, loc. Juan Jacobo Torres. | a, b, c, d |
| 514 | Rehab. de dos aulas en el jardín de niños, loc. Texcaltitan. | b, c, d |
| 518 | Const. de sanitarios sencillos para el jardín de niños, loc. Axochio. | a, b, c, d |
| 519 | Const. de plaza cívica en la escuela secundaria 5 de Febrero, loc. Puerta Nueva. | a, b, c, d |
| 520 | Const. de sanitarios en la escuela primaria Enrique López Huitron, loc. Axochio. | a, b, c, d |
| 524 | Rehab. del camino entronque carretera San Andrés Tuxtla-Ruiz Cortínez-Santa Rosa Abata, loc. Santa Rosa Abata. | a, b, c, d |
| 525 | Rehab. de camino la Aurora-Las Delicias (tres guardaganados), loc. Las Delicias. | b, c, d |
| 526 | Const. de vado, loc. Caleria. | b, c, d |
| 527 | Const. de puente vehicular, col. Adolfo Ruiz Cortines. | b, c, d |
| 528 | Const. de bodega, loc. Nompita. | a, b, c, d |
| 532 | Const. de establo, loc. Chuniapan de Abajo. | a, b, c, d |
| 535 | Const. de establo, loc. Nompita. | b, c, d |
| 537 | Const. de establo, loc. Salto de Eyipantla. | a |

| | | |
|-----|--|------------|
| 538 | Const. de establo, loc. Cuesta de Laja. | a |
| 539 | Const. de establo, loc. Juan Jacobo Torres. | b, c, d |
| 540 | Const. de establo, loc. 1º de Mayo. | a, b, c, d |
| 541 | Const. de establo, loc. Soyata. | b, c, d |
| 542 | Const. de establo, loc. Dos Aguajes. | b, c, d |
| 543 | Const. de establo, loc. Cuesta Amarilla. | b, c, d |
| 544 | Const. de establo, loc. Axochio. | a, b, c, d |
| 545 | Const. de establo, loc. Sihuapan. | b, c, d |
| 547 | Const. de bodega agroindustrial, loc. Progreso Tepanacan. | a, b, c, d |
| 548 | Const. de bodega agroindustrial, loc. Cerro de las Iguanas. | b, c, d |
| 549 | Const. de taller artesanal, loc. Comoapan. | b, c, d |
| 550 | Const. de taller artesanal, loc. Arroyo de Liza. | a, b, c, d |
| 551 | Rehab. de la red de agua potable en la col. Laguna Encantada, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 553 | Const. de pavimento y colocación de rejilla para aguas pluviales en la Avenida 1 Infonavit las Margaritas, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 557 | Const. de rampa de acceso a la col. Angélica del Carmen Ferraez de Carrión, col. Ixbiapan, loc. San Andrés Tuxtla. | b, c, d |
| 558 | Const. de puente vehicular en la calle Felipe Xolo, entre Juan Escutia y Vergel, col. ampl. Belén Grande, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 561 | Rehab. de dos aulas en el jardín de niños del mercado municipal 5 de Febrero, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d |
| 566 | Ampliación de red de energía eléctrica, loc. Tilapan. | b, c, d |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Libre, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 061/143/2007
Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Contrato de obra.
- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------|---|-------------------------------|--------------|
| 001 | Rehab. del tanque para agua potable de 60 M3, loc. Lauchapan. | a, e | \$1.3 |
| 007 | Const. de pozo profundo para agua potable, loc. Mazumiapan. | a, e | 6.0 |
| 008 | Const. de pozo profundo para agua potable, loc. Abrevadero. | a, e | 5.6 |
| 013 | Rehab. del sistema de drenaje pluvial junto al campo deportivo hasta el río col. Ranchoapan I (espacios públicos SEDESOL), loc. Ranchoapan. | a, e | 4.5 |
| 018 | Const. del sistema de drenaje sanitario, 1a. etapa, loc. Ocelota. | a, e, f | 2.2 |
| 019 | Const. del sistema de drenaje sanitario, loc. Xoteapan. | a, e | 6.0 |
| 021 | Const. del sistema de drenaje sanitario y planta de tratamiento en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a, e | 5.6 |
| 023 | Const. del sistema de drenaje sanitario, 1a. etapa, en la col. Porfirio Díaz, loc. Comoapan. | a, e | 3.4 |
| 028 | Const. de pavimento mixto (piedra y cemento) en la calle principal, loc. Puerta Nueva. | a, e | 1.9 |
| 033 | Const. de pavimento mixto (piedra y cemento) en la calle principal, loc. Tonalapan. | a | |
| 036 | Const. de pavimento en calle Reforma, loc. Caravaca | a, e | 3.8 |
| 037 | Const. de pavimento en la calle Erasmo Castellanos Sur, loc. Calería. | a, e | 5.3 |
| 041 | Const. de guarniciones y banquetas en calle hacia la escuela CONAFE col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a | |
| 042 | Const. de guarniciones y banquetas en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a | |

| | | | |
|-----|--|---------|-----|
| 043 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle López Huitrón, Barrio Xalapa, loc. Comoapan. | a | |
| 044 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Melchor Ocampo, entre Juárez y Vicente Guerrero, loc. Comoapan. | a, e | 0.6 |
| 050 | Ampliación de red de energía eléctrica, loc. Cuesta de Laja. | a | |
| 053 | Electrificación del invernadero y Const. de cámara frigorífica, loc. San Juan de la Gloria. | a | |
| 054 | Ampliación de energía eléctrica col. Hábitat, loc. Ranchoapan. | a, e | 2.1 |
| 056 | Ampliación de red de energía eléctrica col. la técnica, loc. Sihuapan. | e, f | 1.3 |
| 057 | Electrificación de cabañas ecológicas, loc. Arroyo de Liza. | a, e, f | 1.0 |
| 059 | Planta solar, loc. Comoapan. | a | |
| 064 | Rehab. de la casa de salud, loc. Texalpan de Abajo. | a | |
| 074 | Rehab. de jardín de niños Octavio Paz, loc. Nuevo Huatusco. | a | |
| 075 | Rehab. de 4 aulas en la escuela primaria Leyes de Reforma, loc. Caravaca. | a, e | 0.9 |
| 076 | Rehab. de dos aulas en el jardín de niños, loc. Axochio. | a | |
| 078 | Rehab. de un aula para instalación de la enciclopedia en la escuela telesecundaria José Ma. Morelos, loc. Tilapan. | a | |
| 079 | Rehab. de sanitarios y pintura en el jardín de niños loc. Tilapan. | a | |
| 084 | Const. de un aula en el telebachillerato col. Fidelidad, loc. Chuniapan de Arriba. | a, e, f | 1.0 |
| 085 | Const. de un aula en la esc. telesecundaria Manuel Acuña, clave 30DTV1434J, loc. Texalpan de Abajo. | f | |
| 086 | Const. de un aula en la esc. prim. Venustiano Carranza, clave 30EPR1891X, loc. Chuniapan de Abajo. | a, e, f | 1.0 |
| 087 | Const. de un aula en la esc. prim. Cuauhtémoc, loc. Apixita. | a | |
| 093 | Const. de aula en la esc. telesecundaria, loc. El Laurel. | a, e, f | 1.2 |
| 094 | Const. de aula en la esc. prim. Cuauhtémoc, loc. Los Mérida. | a, f | |
| 095 | Const. de salón de usos múltiples en el jardín de niños, loc. Dos Aguajes. | a | |
| 096 | Const. de sanitarios en el jardín de niños, loc. El Diamante. | a | |
| 102 | Juegos Infantiles en el jardín de niños, loc. Toro Prieto. | a | |
| 103 | Juegos Infantiles en el Jardín de niños Ramón Cano, loc. El Laurel. | a | |
| 104 | Juegos infantiles en el jardín de niños Porfirio Parra, loc. Buenos Aires Texalpan. | a | |
| 105 | Juegos infantiles en el jardín de niños, loc. Axochio. | a | |
| 106 | Juegos infantiles en el jardín de niños Alegría, loc. Ranchoapan. | a | |
| 107 | Juegos infantiles en el jardín de niños en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a | |
| 110 | Cercado Perimetral con malla ciclón en el Telebachillerato, loc. El Laurel. | a | |
| 118 | Rehab. de puente vehicular (Barandal) calle 5 de Mayo, loc. Tilapan. | a | |
| 122 | Const. de cunetas en la calle principal Madero, loc. Tilapan. | a, e, f | 0.6 |
| 127 | Const. de muro de contención en la calle Manuel Azamar, loc. Axochio. | a | |
| 131 | Const. de bodega para almacenamiento de semillas, loc. Salinas. | a, e | 1.3 |
| 132 | Const. de bodega para almacenamiento de maíz, loc. La redonda. | a, e | 1.0 |

| | | | |
|-----|---|------|-----|
| 134 | Const. de vivero, loc. San Joaquín. | a, e | 5.2 |
| 135 | Const. de bodega, loc. Sihuapan. | a, e | 0.9 |
| 137 | Const. de bodega, loc. Belén Grande. | a, e | 2.6 |
| 138 | Const. de bodega, loc. Toro Prieto. | a, e | 0.9 |
| 142 | Const. de establo, loc. Arroyo De Liza. | a, e | 0.3 |
| 144 | Const. de establo, loc. Nacaxtle. | a, e | 0.3 |
| 145 | Const. de establo, loc. Caleria. | a, e | 0.3 |
| 146 | Const. de establo, loc. Toro Prieto. | a, e | 0.3 |
| 148 | Const. de establo, loc. Nompita. | a | |
| 150 | Const. de establo, loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 0.3 |
| 151 | Const. de establo, loc. Buenos Aires Xoteapan. | a, e | 0.3 |
| 153 | Const. de establo, loc. Los Órganos. | a, e | 0.3 |
| 156 | Const. de establo, loc. Sihuapan. | a, e | 0.3 |
| 158 | Const. de establo, loc. Dos de Abril. | a | |
| 171 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario, entre la Zanja y Arroyo, col. Progreso Tepancan, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 172 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario, col. Ampliación Progreso Tepancan (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 1.8 |
| 175 | Rehab. del sistema de drenaje en la calle Calvario hasta Manuel A. de la Cabada, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 176 | Rehab. del sistema de drenaje pluvial en la col. López Lara, 2da. etapa (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 4.7 |
| 181 | Rehab. de pavimento en la avenida Benito Juárez (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 6.1 |
| 185 | Const. de pavimento en la calle prol. Vallarta, entre puerto México y Pedregal (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 1.5 |
| 186 | Const. de pavimento en la calle 8 de Agosto, col. Juan Escutia (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 3.1 |
| 187 | Const. de pavimento en la calle Puebla, 2a. etapa, col. Buena Vista (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 3.9 |
| 188 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Ángel Cruz, entre López Portillo y Luis Donald Colosio, col. Buena Vistas (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 1.5 |
| 189 | Const. de pavimento en la calle del Apóstol, col. El Arenal (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 0.9 |
| 190 | Const. de pavimento hidráulico en la 1a. Cerrada de Matías Romero (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 191 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Campeche, col. Buena Vista (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 194 | Const. de pavimento en la calle Framboyanes, col. Los Maestros (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 1.5 |
| 195 | Const. de pavimento en la calle Las Palmas, col. el Cocal II (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 196 | Const. de pavimento en la calle Francisco Villa en la col. Esperanza, 2a. etapa (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 3.8 |
| 197 | Const. de pav. en el callejón 3 de Enero, entre calle Aviación y 26 de Septiembre, col. La Morera (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 198 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Gardenias, col. 6 de Enero, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |

| | | | |
|-----|--|---------|-----|
| 200 | Const. de pavimento Hidráulico calle Sahuayo Fraccionamiento Silva (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 2.3 |
| 201 | Const. de pavimento en la calle segunda Privada de Gómez Pedraza, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 204 | Const. de pavimento en la calle Matamoros, col. Esperanza (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 205 | Const. de pavimento en la calle 18 de Marzo, entre Corregidora y el jardín de niños Blvd. del Fcc. , loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 206 | Const. de pav. hidráulico con guarn. y banq. en la calle 12 de Octubre, col. 1º de Mayo (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 2.2 |
| 212 | Const. de puente vehicular en la col. El Cebollal, sobre el Río Tajalate (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 1.5 |
| 222 | Const. de cerca perimetral con malla ciclón, en jardín de niños León Medel Alvarado, loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 0.9 |
| 223 | Juegos infantiles en el jardín de niños Concepción Guerrero de Maldonado, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 228 | Const. de pavimento hidráulico en el callejón Aquiles Serdan, col. centro (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla | a, e | 1.3 |
| 235 | Rehab. de la línea de conducción de agua potable, col. Luis Bianchi, loc. El Huidero. | a, e | 0.8 |
| 239 | Rehab. del sistema de agua potable, loc. Galeras. | a, e | 5.8 |
| 240 | Cercado perimetral con tela ciclón y juegos infantiles en el jardín de niños, loc. Tilapan. | a | |
| 243 | Rehab. del tanque para agua potable de 20 m3, loc. Miltepec. | a, e | 0.5 |
| 248 | Rehab. del sistema de agua potable, col. Ranchoapan II (Espacios Públicos SEDESOL), loc. Ranchoapan | a, e | 1.5 |
| 250 | Rehab. del sistema de drenaje pluvial en calle sin nombre, de la col. Laguna Encantada(SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 1.9 |
| 251 | Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Aquiles Serdan, entre Juárez y Blvd. del Fcc. , loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 252 | Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Revolución, entre A. Serdan y 5 de Mayo, entre Revolución y Aeropuerto, loc. San Andrés Tuxtla. | a, e | 3.4 |
| 255 | Rehab. de pav. hidráulico en calle Hidalgo, Emparan, Constitución, 16 de Septiembre y Matias Romero, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 257 | Rehab. del canal pluvial y pavimento en la calle Corona, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 258 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle las Rosas, col. El Arenal (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 259 | Const. de la clínica de Rehab. integral en San Andrés Tuxtla | a, e | 4.3 |
| 261 | Rehab. de acceso a la unidad deportiva el Manguito, calle Montes de Oca y Plan de Ayala (Espacios Públicos SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | a, e, f | 7.6 |
| 263 | Const. de una aula en la esc. primaria Carlos A. Carrillo de la col. El Manguito, loc. San Andrés Tuxtla | a | |
| 264 | Const. de salón de usos múltiples en la esc. prim. Landero y Coss, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 268 | Const. de escalones camino a Tres Chorros, loc. Maticapan. | a | |
| 272 | Rehab. de la subestación eléctrica en el primer cuadro de la | a | |

| | | |
|-----|---|---|
| | ciudad, loc. San Andrés Tuxtla. | |
| 275 | Const. de un aula en la esc. primaria Enrique C. Rebsamen, loc. El Nopal. | a |
| 276 | Const. de un aula en la esc. primaria Venustiano Carranza, loc. El Remolino. | a |
| 277 | Const. de un aula en el telebachillerato, loc. La Nueva Victoria. | a |
| 278 | Equipamiento, impermeabilización y Const. de barandal en el telebachillerato, loc. Galeras. | a |
| 280 | Const. de cerca con malla ciclón en la esc. primaria Cuauhtémoc, loc. Cuauhtémoc. | a |
| 281 | Juegos infantiles y cercado con malla ciclón en el Jardín de niños, loc. Paso de la Vía. | a |
| 282 | Rehab. de la pintura en la esc. primaria Lic. Ángel Carvajal, loc. Tilapan. | a |
| 283 | Rehab. de aula en la esc. primaria, loc. La Nueva Victoria. | a |
| 285 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Fco. I Madero, entre Juárez y Allende, loc. Comoapan. | a |
| 286 | Amp. de red eléctrica en la col. Nueva el Salto, loc. Maticapan. | a |
| 287 | Const. de canal pluvial en Blvd. del Fcc. , loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 289 | Amp. de red eléctrica en el barrio Alvarado, loc. La Nueva Victoria. | a |
| 290 | Alumbrado publico en calles circundantes al parque, loc. Tilapan. | a |
| 292 | Const. de guarniciones y banquetas en el callejón El Resbalón y calle Aquiles Serdan, loc. Buenos Aires Xoteapan. | a |
| 293 | Rehab. de la red de drenaje sanitario en la col. El Crucero, loc. Maticapan. | a |
| 294 | Rehab. del drenaje sanitario, loc. Cebadilla Grande. | a |
| 295 | Rehab. de la red de agua potable, loc. Agachapan. | a |
| 297 | Ampliación de red eléctrica, loc. Buenos Aires Xoteapan. | a |
| 301 | Rehab. de la red de drenaje sanitario, calle la Milpa, col. Emiliano Zapata, loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 302 | Rehab. de pintura y juegos infantiles en el jardín de niños Álvaro Obregón, loc. San Juan de la Gloria. | a |
| 304 | Const. de sanitarios para desarrollo turístico, loc. Maticapan. | a |
| 305 | Const. de establo, loc. Río Tuxtla. | a |
| 306 | Rehab. de puente vehicular, loc. Xoteapan. | a |
| 307 | Rehab. de la red de agua potable en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a |
| 308 | Rehab. del camino Manantiales-El Diamante, loc. los Manantiales. | a |
| 309 | Rehab. de tanque para almacenar agua para abrevaderos de ganado, loc. Palzoquiapan. | a |
| 320 | Const. de establo, loc. Salinas Roca Partida. | a |
| 324 | Const. de establo, loc. Toro Prieto. | a |
| 327 | Const. de establo, loc. Dos de Abril. | a |
| 329 | Const. de establo, loc. Arroyo de Liza. | a |
| 331 | Juegos infantiles en el jardín de niños, loc. El Diamante. | a |
| 332 | Juegos infantiles en el jardín de niños, loc. El Salto de Eyipantla. | a |
| 335 | Rehab. de calles en diversas comunidades y colonias de la cabecera municipal, loc. San Andrés Tuxtla. | a |
| 339 | Const. de establo, loc. El Laurel. | a |

| | | | |
|-----|---|---|---------|
| 342 | Const. de establo, loc. Tonalapan. | a | |
| 344 | Const. de pavimento en la calle constancia col. Belén Grande, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 345 | Rehab. del tanque de agua, loc. Francisco I. Madero. | a | |
| 346 | Ampliación de red de energía eléctrica en la col. Ampl. Belén Grande, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 347 | Const. de pavimento en la calle Ignacio Alatorre, Barrio Campeche, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 349 | Rehab. de registros de banq. para albañal en la col. Ranchoapan I, loc. Ranchoapan. | a | |
| 512 | Rehab. de la casa de salud, loc. Puerta Nueva. | a | |
| 513 | Rehab. de la pintura en la esc. primaria Josefa Ortiz de Domínguez, loc. Juan Jacobo Torres. | a | |
| 518 | Const. de sanitarios sencillos para el jardín de niños, loc. Axochio. | a | |
| 519 | Const. de plaza cívica en la esc. secundaria 5 de Febrero, loc. Puerta Nueva. | a | |
| 520 | Const. de sanitarios en la esc. prim. Enrique López Huitrón, loc. Axochio. | a | |
| 524 | Rehab. del camino entronque carretera San Andrés Tuxtla-Ruiz Cortines-Santa Rosa Abata, loc. Santa Rosa Abata. | a | |
| 528 | Const. de bodega, loc. Nompita. | a | |
| 532 | Const. de establo, loc. Chuniapan de Abajo. | a | |
| 540 | Const. de establo, loc. 1º De Mayo. | a | |
| 542 | Const. de establo, loc. Dos agujajes. | f | |
| 543 | Const. de establo, loc. Cuesta Amarilla. | f | |
| 544 | Const. de establo, loc. Axochio. | a | |
| 547 | Const. de bodega agroindustrial, loc. Progreso Tepancan. | a | |
| 550 | Const. de taller artesanal, loc. Arroyo de Liza. | a | |
| 551 | Rehab. de la red de agua potable en la col. Laguna Encantada, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 553 | Const. de pavimento y colocación de rejilla para aguas pluviales en la avenida 1 INFONAVIT las Margaritas, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 558 | Const. de puente vehicular en la calle Felipe Xolo entre Juan Escutia y Vergel, col. Ampliación Belén Grande, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 561 | Rehab. de dos aulas en el jardín de niños del mercado municipal 5 de Febrero, loc. San Andrés Tuxtla. | a | |
| 801 | Const. de bodega, loc. El Laurel. | a | |
| 802 | Const. de establos, loc. Mazumiapan. | a | |
| 803 | Const. de establo, loc. Progreso Tepancan. | a | |
| 804 | Const. de establo, loc. Cerro de las Iguanas. | a | |
| | TOTAL | | \$132.4 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 39 fracción II, III, 41 fracción II, 53, 54 y 56
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.61.1, 5.1.12.2, 6.1.1 y anexo III y IX.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 062/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------------------|--|-------------------------------|
| 018 | Const. del sistema de drenaje sanitario, 1ª Etapa, loc. Ocelota. | b |
| 019 | Const. del sistema de drenaje sanitario, loc. Xoteapan. | b |
| 021 | Const. de sistema de drenaje sanitario y planta de tratamiento en la col. Enrique Ruiz, loc. Comoapan. | b |
| 023 | Const. del sistema de drenaje sanitario, 1a. etapa, en la col. Porfirio Díaz, loc. Comoapan. | b |
| 054 | Ampliación de energía eléctrica, col. Hábitat, loc. Ranchoapan. | a, b |
| 084 | Const. de un aula en el teleba., col. Fidelidad, loc. Chuniapan de Arriba. | b |
| 086 | Const. de un aula en la esc. prim. Venustiano Carranza clave 30EPR1891X, loc. Chuniapan de Abajo. | b |
| 090 | Const. de un aula en la esc. prim. Enrique López Huitron, loc. Buenos Aires Texalpan. | b |
| 092 | Const. de un aula en la esc. prim. Aquiles Serdán, loc. Cerro Amarillo de Arriba. | b |
| 094 | Const. de aula en la esc. prim. Cuauhtémoc, loc. Los Mérida. | b |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 063/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-15

De las obras y/o acciones que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|--------------------|--|--|
| 015 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario en la col. La Canela, loc. Comoapan. | Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Vocal de Control y Vigilancia |
| 147 | Const. de establo, loc. Río Tuxtla. | Secretario del Ayuntamiento, Vocal de Control y Vigilancia |
| 262 | Rehab. de acceso a la unidad deportiva ESBIO, calle José Pérez Marín, loc. San Andrés Tuxtla (Espacios Públicos SEDESOL) | Secretario del Comité Comunitario |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 064/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-18

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.
- Fecha de expedición anterior a la fecha de impresión de la factura.

| <u>No. DE PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>TIPO DE COMPROBANTE</u> | <u>FECHA DE IMPRESIÓN</u> | <u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|--------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 459 | 22/08/07 | Factura | 19/09/07 | b | \$ 89.3 |
| 892 | 03/09/07 | Factura | 30/10/07 | b | 50.0 |
| 893 | 03/09/07 | Factura | 30/10/07 | b | 39.4 |
| 999 | 05/11/07 | Factura | 06/07/05 | a | 44.0 |
| 1000 | 09/11/07 | Factura | 18/10/05 | a | 29.5 |
| 1006 | 05/12/07 | Factura | 19/10/05 | a | 13.2 |
| Total | | | | | \$265.4 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 065/143/2007
Referencia: RAM-11-OR-21

Según balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

| <u>OBRA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DEREFERENCIA</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 166 | Const. de taller, loc. Arroyo de Liza. | \$ 70.0 |
| 167 | Const. de taller, loc. Laguna Encantada. | 70.0 |
| 241 | Rehab. red de distribución de agua potable, loc. Chuniapan de Arriba. | 154.3 |
| 249 | Rehab. de sistema de drenaje sanitario en la col. Ranchoapan II. | 1,001.4 |
| 253 | Rehab. de pavimento hidráulico en calle Liborio F. Chigo. | 991.9 |
| 254 | Rehab. de pavimento hidráulico en calle Belisario Domínguez. | 995.1 |
| 274 | Rehab. de techos (mejoramiento de viviendas), loc. San Andrés Tuxtla. | 113.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 066/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-22

Mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial número 185 de fecha 26 de junio de 2007, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento a ejercer, para el Programa de Desarrollo Institucional, un monto de \$1,592.9; sin embargo se erogaron \$7,213.1 con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con SEDESOL y SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo cuarto.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 4.3.3.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no dio cumplimiento

a lo que establece la normativa aplicable para el ejercicio del 2% del total de los recursos de éste fondo y aplicarlo para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual previamente requiere la firma de un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y la SEFIPLAN. Además, se autorizaron pagos sin verificar que se efectuaran de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Observación Número: 067/143/2007
Referencia: RAM-11-OR-26

De las obras y/o acciones que abajo se citan, las actas de Comité Comunitario señaladas carecen de las firmas que se indican.

Actas de Delegación de Facultades

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|-------------------------|---|-----------------------------|
| 028 | Const. de pavimento mixto (piedra y cemento) en la calle principal, loc. Puerta Nueva. | Presidente |
| 051 | Ampliación de red de energía eléctrica, loc. Puerta Nueva. | Presidente |
| 123 | Colocación alcantarilla en camino a Madero, loc. Francisco I. Madero. | Secretario |
| 200 | Const. de pavimento hidráulico, calle Sahuayo, Fraccionamiento Silva (SEDESOL), loc. San Andrés Tuxtla. | Secretario |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 068/143/2007
Referencia: RAM-11-OR

De las obras efectuadas con recursos del Programa Hábitat no exhibieron, en su momento, los expedientes finales por obra así como el expediente técnico correspondiente, como lo establece el numeral 6.18 de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat por las siguientes obras:

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------|---|--------------|
| 301411ME002 | Const. de pavimento hidráulico con guarniciones en la calle 1° Cerrada de Matías Romero. | \$400.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 069/143/2007

Referencia: RAM-11-RM-1

De las obras y/o acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$356.6, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 070/143/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación Pública Estatal

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|--|----------------------------|
| 019 | Const. del sistema de drenaje sanitario, loc. Xoteapan. | \$1,381.9 |
| 031 | Const. de pavimento en la calle 16 de Septiembre, hasta Elena Acua, loc. Sihuapan. | 1,376.7 |
| 033 | Const. de Pavimento mixto en la calle principal, loc. Tonalapan. | 1,363.8 |
| | Total | \$4,122.4 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 071/143/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida.

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---------------------------|
| 021 | Const. del sistema de drenaje sanitario y planta de tratamiento en la col. Enríquez Ruiz, loc. Comoapan. | a |
| 028 | Const. de pavimento mixto, (piedra y cemento) en la calle principal. | a, b |
| 029 | Const. de pavimento en la calle Mariano Escobedo. | a, b |
| 032 | Const. de pavimento en la calle Elena Acua. | a, b |
| 137 | Const. de bodega. | a, b |
| 194 | Const. de pavimento en la calle Framboyanes, col. Los Maestros. | a, b |
| 217 | Ampliación de red eléctrica Boulevard del Fcc., col. Buena Vista, loc. San Andrés Tuxtla. | a, b, c, d, e, f |
| 235 | Rehab. del sistema de drenaje para desvío de aguas pluviales en la calle Melchor Ocampo, entre Vicente Guerrero y el río, loc. El Huidero. | a, b, c, d, e, f |
| 243 | Rehab. de tanque para agua potable de 230m3, loc. Miltepec. | a, b, c, d, e, f |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 073/143/2007

Referencia: RAM-12-IN-2

Existen diferencias entre el monto de recibos oficiales de la Tesorería, los depósitos bancarios y la balanza de comprobación, por concepto de aportación comunitaria.

| <u>RECIBOS OFICIALES</u> | <u>DEPÓSITOS BANCARIOS</u> | <u>APORTACIÓN COMUNITARIA</u> <u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> |
|--------------------------|----------------------------|---|
| \$611.5 | \$611.5 | \$24.3 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción I.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/143/2007

Referencia: RAM-12-IN

Según información contable realizaron durante el ejercicio devoluciones de aportaciones comunitarias de obras y/o acciones que, en su momento, no fueron ejecutadas, por un monto de

\$500.5, correspondientes a ejercicios anteriores, mismas que fueron pagadas con recursos del ejercicio 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción I.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 075/143/2007

Referencia: RAM-12-IN

Realizaron erogaciones por devolución de aportaciones con los siguientes cheques, mismos que se encuentran duplicados, como a continuación se indica.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>BENEFICIARIO</u> |
|---------------|--------------|----------------|---------------------------------|
| CH. 048 | 25/07/2007 | \$23.9 | Ana Lilia Domínguez Castellanos |
| CH. 050 | 07/08/2007 | 19.4 | José Xolo Osorio |
| CH. 054 | 07/08/2007 | 19.4 | José Xolo Osorio |
| CH. 055 | 25/08/2007 | <u>23.9</u> | Ana Lilia Domínguez Castellanos |
| | TOTAL | \$86.6 | |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción I.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 076/143/2007

Referencia: RAM-13-BA-1

De la cuenta bancaria número 6300982326 de Scotiabank Inverlat S. A., del Fondo, efectuaron trasposos de recursos a la cuenta bancaria número 6300982318 de Scotiabank Inverlat S. A. del FAFM por \$163.6, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo y que no fueron reintegrados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 077/143/2007

Referencia: RAM-13-BA-2

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$35.1, cobradas al H. Ayuntamiento por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la

Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 078/143/2007

Referencia: RAM-13-BA

En la cuenta bancaria de BBVA-Bancomer S.A. número 147488122, según el estado de cuenta aparece cobrado el cheque número 38 el día 16 de marzo por la cantidad de \$500.0, el cual no fue registrado contablemente, ni presentan evidencia de su comprobación y/o aplicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 079/143/2007

Referencia: RAM-13-BA

El H. Ayuntamiento, con fecha 13 de noviembre expidió los cheques de la cuenta 0148157944 de BBVA Bancomer, por los conceptos y montos que abajo se indican:

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>ACCIÓN</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|---------------|--------------------------------------|--------------|
| 493 | 455 | Compra de lámpara ultravioleta | \$21.0 |
| 498 | 437 | Material para taller de porcelana | 37.3 |
| 500 | 436 | Material para taller de electricidad | 44.9 |

Según estado de cuenta, el 16 de noviembre, los cheques fueron presentados para su cobro, efectuando traspasos por medio de SPEI enviados a Banorte S.A., por las cantidades que se mencionan; sin embargo, en la misma fecha, fueron cargados nuevamente por la Institución Bancaria, con los números de referencia que abajo se citan.

| <u>FECHA</u> | <u>REFERENCIA</u> <u>COBRO1</u> | <u>MONTO</u> | <u>REFERENCIA</u> <u>COBRO 2</u> | <u>MONTO</u> |
|--------------|------------------------------------|--------------|-------------------------------------|--------------|
| 16/11/07 | 80757 | \$44.9 | 87856 | \$44.9 |
| 16/11/07 | 84224 | 21.0 | 88189 | 21.0 |
| 16/11/07 | 86164 | 37.3 | 89497 | 37.3 |
| | TOTAL | \$103.2 | | \$103.2 |

El H. Ayuntamiento en la conciliación bancaria al 31 de diciembre relaciona los cheques como "cargos del banco no correspondidos al 31 de diciembre de 2007".

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 270 fracción I.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar

la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 080/143/2007

Referencia: RAM-13-BA

Según documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento, recibieron durante el ejercicio 2007 la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, obteniendo ingresos por \$16,820.7, de los cuales erogaron por el pago de obras y acciones la cantidad de \$16,637.7, existiendo un remanente por la cantidad de \$183.0, cantidad que se desconoce su aplicación, toda vez que el saldo en la cuenta de bancos al 31 de diciembre del 2007 es de \$0.0, quedando el flujo de efectivo de la siguiente forma.

| | | |
|-----------------------------|----------------|-----------------|
| Ingresos | | |
| Aportación Sedesol | \$ 8,574.7 | |
| Aportación Municipio | 7,881.9 | |
| Aportación Otros | <u>364.1</u> | |
| Total de Ingresos | | \$16,820.7 |
| Egresos | | |
| Total de obras | 11,664.4 | |
| Total de Acciones | <u>4,973.3</u> | |
| Total Ejercido del Programa | | <u>16,637.7</u> |
| Diferencia | | 183.0 |
| Bancos | | <u>0.0</u> |
| Importe sin comprobar | | \$183.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de mantener conciliado el saldo contable y el saldo en bancos por el programa Hábitat. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 081/143/2007
Referencia: RAM-13-BA

Según documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento, recibieron durante el ejercicio 2007 la asignación y operación de subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, obteniendo ingresos por \$9,645.5, de los cuales erogaron por el pago de obras y acciones la cantidad de \$10,245.1, existiendo un déficit por la cantidad de \$ 599.6, quedando el flujo de efectivo de la siguiente forma.

| | | |
|-----------------------------|--------------|------------|
| Ingresos | | |
| Aportación Sedesol | \$ 5,340.8 | |
| Aportación Municipio | 3,497.2 | |
| Aportación Otros | <u>807.5</u> | |
| Total de Ingresos | | \$9,645.5 |
| Egresos | | |
| Total de obras | \$10,245.1 | |
| Total de Acciones | <u>0.0</u> | |
| Total Ejercido del Programa | | \$10,245.1 |
| Diferencia | | - 599.6 |
| Bancos | | <u>0.0</u> |
| Importe sin justificar | | \$-599.6 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de mantener conciliado el saldo contable y el saldo en bancos por el programa Espacios Públicos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 082/143/2007

Referencia: RAM-13-BA

Según documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento existe una diferencia por comprobar en la cuenta de remanente correspondiente al ejercicio 2006, por la cantidad de \$1,636.2, de la cual no se tiene evidencia de su aplicación ni comprobación respectiva, toda vez que el saldo en la cuenta de bancos al 31 de diciembre del 2007 es de \$0.0, quedando el flujo de efectivo de la siguiente forma.

| | | |
|-----------------------------|------------|------------|
| Ingresos | | |
| Remanente Ejercicio 2006 | \$ 6,893.4 | |
| Total de Ingresos | | \$ 6,893.4 |
| Egresos | | |
| Total de obras y acciones | \$5,257.2 | |
| Total Ejercido del Programa | | \$5,257.2 |
| Diferencia | | 1,636.2 |
| Bancos | | <u>0.0</u> |
| Importe sin comprobar | | \$1,636.2 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de mantener conciliado el saldo contable y el saldo en bancos por los recursos de Remanentes de ejercicios anteriores. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 083/143/2007

Referencia: RAM-14-DD

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación ni comprobación que soporte dicha operación.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|--------------|------------------------|----------------------------|
| Diario 102 | 15/12/2007 | Por ajuste a la cuenta | \$1,566.7 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la

Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos que justifiquen la depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 084/143/2007

Referencia: RAM-15-IR

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes, por las obras ejecutadas con recursos del FISM.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------|-----------------|----------------|
| Retención ISR | Enero 2007 | \$27.4 |
| Retención ISR | Febrero 2007 | 27.4 |
| Retención ISR | Marzo 2007 | 27.4 |
| Retención ISR | Abril 2007 | 27.3 |
| Retención ISR | Mayo 2007 | 27.7 |
| Retención ISR | Junio 2007 | 27.7 |
| Retención ISR | Julio 2007 | 27.7 |
| Retención ISR | Agosto 2007 | 27.7 |
| Retención ISR | Septiembre 2007 | 27.6 |
| Retención ISR | Octubre 2007 | 26.6 |
| Retención ISR | Noviembre 2007 | 26.6 |
| Retención ISR | Diciembre 2007 | <u>52.0</u> |
| | TOTAL | \$353.1 |

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar los enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 085/143/2007

Referencia: RAM-15-IR

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron la retención, ni el pago de ISR correspondiente.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---|--------------|
| Retención ISR Honorarios ejercicio 2007 | \$71.4 |

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 086/143/2007

Referencia: RAM-15-CP

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron pasivos por el monto señalado sin presentar constancia de su pago.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|--------------|------------------------|----------------------------|
| Diario 103 | 15/12/2007 | Por ajuste a la cuenta | \$ 8,708.9 |
| Diario 104 | 15/12/2007 | Ajuste de cierre | 5,226.9 |
| | | TOTAL | \$13,935.8 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de cancelar cuentas sin que presentaran constancia de su debida comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 087/143/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

| <u>No. OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------|--|--------------|
| 001 | Rehab. del tanque para agua potable de 60 m3. | \$ 292.9 |
| 002 | Rehab. cerca con malla ciclón para el tanque de agua potable. | 64.4 |
| 007 | Const. de pozo profundo para agua potable. | 1,378.6 |
| 008 | Const. de pozo profundo para agua potable. | 1,295.9 |
| 013 | Rehab. del sistema de drenaje pluvial junto al campo deportivo hasta el río col. Ranchoapan I (espacios públicos SEDESOL). | 1,048.4 |
| 014 | Rehab. del sistema de drenaje camino viejo a Tepanacan. | 128.9 |
| 015 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario en la col. La Canela. | 342.4 |
| 018 | Const. del sistema de drenaje sanitario, 1a. etapa. | 502.3 |
| 019 | Const. del sistema de drenaje sanitario. | 1,381.9 |
| 021 | Const. del sistema de drenaje sanitario y planta de tratamiento en la col. Enríquez Ruiz. | 1,287.2 |
| 023 | Const. del sistema de drenaje sanitario, 1a. etapa, en la col. Porfirio Díaz. | 843.3 |
| 024 | Rehab. con pavimento asfáltico en la calle Magnolias. | 69.4 |
| 025 | Rehab. con pavimento asfáltico, calle de acceso a la playa. | 109.8 |
| 026 | Const. de pavimento, calle Suchilt, 1a. etapa. | 647.6 |
| 027 | Const. de pavimento en la calle Niños Héroes. | 530.8 |
| 028 | Const. de pavimento mixto (piedra y cemento) en la calle principal. | 437.6 |
| 029 | Const. de pavimento en la calle Mariano Escobedo. | 674.6 |
| 030 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Hermenegildo Galeana. | 184.7 |
| 031 | Const. de pavimento en la calle 16 de Septiembre, hasta la Elena Acua. | 1,376.7 |
| 032 | Const. de pavimento en la calle Elena Acua. | 647.0 |
| 033 | Const. de pavimento mixto (piedra y cemento) en la calle principal. | 1,363.8 |
| 034 | Pavimento con asfalto en la calle San José, de acceso a la carretera. | 249.9 |
| 035 | Const. de pavimento en la calle Independencia. | 247.3 |
| 036 | Const. de pavimento en la calle Reforma. | 881.5 |
| 037 | Const. de pavimento en la calle Erasmo Castellanos Sur. | 1,209.6 |
| 038 | Const. de guarniciones y banquetas en calles Circundantes al parque central. | 69.8 |
| 039 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Miguel Alemán Norte. | 168.5 |
| 040 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Carranza. | 89.0 |
| 041 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle hacia la esc. CONAFE, col. Enríquez Ruiz. | 68.9 |

| | | |
|-----|--|-------|
| 042 | Const. de guarniciones y banquetas en la col. Enríquez Ruiz. | 69.0 |
| 043 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle López Huitron, barrio Xalapa. | 69.9 |
| 044 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Melchor Ocampo, entre Juárez y Vicente guerrero. | 132.0 |
| 045 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle principal. | 109.3 |
| 046 | Const. de guarniciones, banquetas y escalones en la calle Miguel Hidalgo. | 69.7 |
| 047 | Const. de guarniciones y banquetas y dos rampas. | 240.0 |
| 049 | Ampliación de red de energía eléctrica en la esc. telesecundaria. | 87.5 |
| 050 | Ampliación de red de energía eléctrica. | 374.5 |
| 051 | Ampliación de red de energía eléctrica. | 256.5 |
| 052 | Ampliación de red de energía eléctrica col. Enríquez Ruiz. | 141.7 |
| 053 | Electrificación del invernadero y const. de cámara frigorífica. | 184.6 |
| 054 | Ampliación de energía eléctrica, col. Hábitat. | 478.4 |
| 055 | Ampliación de red de energía eléctrica. | 180.1 |
| 056 | Ampliación de red de energía eléctrica, col. La Técnica. | 303.7 |
| 057 | Electrificación de cabañas ecológicas. | 224.5 |
| 065 | Rehab. de la casa de salud. | 89.7 |
| 066 | Rehab. de la casa de salud. | 150.0 |
| 067 | Const. de muro de contención en la casa de salud. | 119.0 |
| 068 | Rehab. de losas de dos aulas en el jardín de niños Alegría. | 149.6 |
| 070 | Rehab. de losas de dos aulas en la esc. prim. | 121.8 |
| 071 | Rehab. de piso en un aula de la esc. primaria. | 69.5 |
| 074 | Rehab. de jardín de niños Octavio Paz. | 59.8 |
| 075 | Rehab. de 4 aulas en la esc. prim. Leyes de Reforma. | 199.9 |
| 076 | Rehab. de dos aulas en el jardín de niños. | 83.6 |
| 077 | Rehab. de cerca en el jardín de niños. | 100.3 |
| 078 | Rehab. de un aula para instalación de la enciclopedia en la esc. telesecundaria José M ^a . Morelos. | 69.9 |
| 079 | Rehab. de sanitarios y pintura en el jardín de niños. | 69.5 |
| 080 | Rehab. de dos aulas en el jardín de niños Ramón Cano. | 148.4 |
| 081 | Rehab. de plaza cívica en la esc. primaria. | 69.3 |
| 083 | Const. de un aula en el jardín de niños Alegría. | 232.9 |
| 084 | Const. de un aula en el telebachillerato col. Fidelidad. | 236.6 |
| 085 | Const. de un aula en la esc. telesecundaria Manuel Acuña clave 30DTV1434J. | 233.9 |
| 086 | Const. de un aula en la esc. prim. Venustiano Carranza clave 30EPR1891X. | 237.4 |
| 087 | Const. de un aula en la esc. prim. | 236.6 |
| 088 | Const. de un aula para el telebachillerato. | 238.8 |
| 089 | Const. de un aula para el telebachillerato. | 238.3 |
| 090 | Const. de un aula en la esc. primaria Enrique López Huitron. | 233.9 |
| 091 | Const. de un aula para el telebachillerato. | 240.2 |
| 092 | Const. de un aula en la esc. prim. Aquiles Serdan. | 245.5 |
| 093 | Const. de aula en la esc. telesecundaria. | 247.2 |
| 094 | Const. de aula en la esc. prim. | 233.1 |
| 095 | Const. de salón de usos múltiples en el jardín de niños. | 206.6 |

| | | |
|-----|---|---------|
| 096 | Const. de sanitarios en el jardín de niños. | 170.8 |
| 097 | Const. de sanitarios en la esc. secundaria técnica no. 113. | 161.5 |
| 098 | Const. de sanitarios en la esc. telesecundaria. | 177.7 |
| 099 | Const. de sanitarios en la esc. telesecundaria. | 177.5 |
| 100 | Const. de sanitarios en el jardín de niños. | 148.5 |
| 101 | Const. de sanitarios en el jardín de niños Federico Froebel. | 148.5 |
| 108 | Const. de rampa de concreto para acceso a la esc. telesecundaria. | 69.6 |
| 109 | Const. de muro en la esc. telesecundaria Emilio Ascarraga. | 157.3 |
| 110 | Cercado perimetral con malla ciclón en el telebachillerato. | 119.8 |
| 113 | Rehab. de caminos en diversas comunidades del municipio. | 1,225.8 |
| 116 | Const. de puente peatonal en la zona urbana. | 229.0 |
| 117 | Const. de puente peatonal en la zona urbana. | 68.3 |
| 118 | Rehab. de puente vehicular (barandal) calle 5 de Mayo. | 30.0 |
| 120 | Const. de cunetas en la calle principal. | 129.6 |
| 121 | Const. de cunetas en la calle principal. | 70.0 |
| 122 | Const. de cunetas en la calle principal Madero. | 145.3 |
| 123 | Colocación alcantarilla en camino a Madero. | 74.8 |
| 124 | Const. de alcantarilla en la calle principal. | 89.9 |
| 125 | Const. de alcantarillas en la calle Benito Juárez. | 340.3 |
| 126 | Const. de muro de contención en calle Mariano Escobedo junto al arroyo. | 29.2 |
| 127 | Const. de muro de contención en la calle Manuel Azamar. | 88.7 |
| 128 | Rehab. del repello y pintura en la bodega de maíz. | 70.0 |
| 129 | Const. de cerca perimetral en la bodega de maíz. | 70.0 |
| 130 | Const. de bodega para almacenamiento de semillas. | 249.9 |
| 131 | Const. de bodega para almacenamiento de semillas. | 303.0 |
| 132 | Const. de bodega para almacenamiento de maíz. | 248.5 |
| 134 | Const. de vivero. | 1,200.0 |
| 135 | Const. de bodega. | 197.6 |
| 136 | Const. de bodega. | 199.9 |
| 137 | Const. de bodega. | 587.6 |
| 138 | Const. de bodega. | 199.1 |
| 140 | Const. de bodega. | 176.6 |
| 141 | Const. de bodega. | 200.0 |
| 142 | Const. de establo. | 61.8 |
| 143 | Const. de establo. | 63.4 |
| 144 | Const. de establo. | 63.4 |
| 145 | Const. de establo. | 60.7 |
| 146 | Const. de establo. | 60.0 |
| 147 | Const. de establo. | 63.4 |
| 148 | Const. de establo. | 66.8 |
| 149 | Const. de establo. | 63.3 |
| 150 | Const. de establo. | 63.1 |
| 151 | Const. de establo. | 57.8 |
| 152 | Const. de establo. | 68.0 |

| | | |
|-----|---|---------|
| 153 | Const. de establo. | 61.8 |
| 154 | Const. de establo. | 63.3 |
| 155 | Const. de establo. | 63.4 |
| 156 | Const. de establo. | 63.0 |
| 157 | Const. de establo. | 63.3 |
| 158 | Const. de establo. | 61.8 |
| 159 | Const. de establo. | 68.0 |
| 166 | Const. de taller. | 70.0 |
| 167 | Const. de taller. | 70.0 |
| 168 | Rehab. del sistema de agua potable en el callejón 20 de Noviembre, col. La Morera. | 98.9 |
| 169 | Rehab. del sistema de agua potable calle El Calvario. | 128.7 |
| 171 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario, entre la Zanja y Arroyo, col. Progreso Tepancan. | 168.1 |
| 172 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario col. Ampliación Progreso Tepancan (SEDESOL). | 425.0 |
| 173 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario en el callejón 20 de Noviembre, col. La Morera. | 149.4 |
| 174 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario en la calle segunda privada de Gómez Pedraza. | 54.7 |
| 175 | Rehab. del sistema de drenaje en la calle Calvario, hasta Manuel A. de la Cabada. | 198.5 |
| 176 | Rehab. del sistema de drenaje pluvial en la col. López Lara, 2a. etapa, (SEDESOL). | 1,082.4 |
| 177 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario en la calle José Pérez Marín. | 156.5 |
| 181 | Rehab. de pavimento en la avenida Benito Juárez (SEDESOL). | 1,399.5 |
| 183 | Rehab. de puente vehicular en la calle Lancero y kiosko del barrio Pueblo Nuevo (barandales). | 59.3 |
| 185 | Const. de pavimento en la calle prol. Vallarta, entre Puerto México y Pedregal (SEDESOL). | 354.4 |
| 186 | Const. de pavimento en la calle 8 de Agosto col. Juan Escupia (SEDESOL). | 725.3 |
| 187 | Const. de pavimento en la calle Puebla, 2a. etapa, col. Buena Vista (SEDESOL). | 893.0 |
| 188 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Ángel Cruz, entre López Portillo y Luis Donaldo Colosio, col. Buena Vista (SEDESOL). | 348.0 |
| 189 | Const. de pavimento en la calle Del Apóstol, col. El Arrenal (SEDESOL). | 200.0 |
| 190 | Const. de pavimento hidráulico en la 1a. cerrada de Matías Romero (SEDESOL). | 442.0 |
| 191 | Const. de pavimento hidráulico en la c. Campeche, col. Buena Vista (SEDESOL). | 561.4 |
| 193 | Alumbrado público en el Boulevard del Fcc. (espacios públicos SEDESOL). | 463.9 |
| 194 | Const. de pavimento en la calle Framboyanes, col. Los Maestros (SEDESOL). | 350.0 |
| 195 | Const. de pavimento en la calle Las Palmas, col. El Cocal I (SEDESOL). | 490.0 |
| 196 | Const. de pavimento en la calle Francisco Villa en la col. Esperanza, 2a. etapa (SEDESOL). | 879.6 |
| 197 | Const. de pavimento en el callejón 3 de Enero, entre calle Aviación y 26 de Septiembre, col. La Morera (SEDESOL). | 220.0 |
| 198 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Gardenias, col. 6 de Enero. | 70.0 |

| | | |
|-----|---|---------|
| 199 | Const. de pavimento hidráulico calle Margaritas, col. 6 de Enero. | 70.0 |
| 200 | Const. de pavimento hidráulico calle Azuayo, fraccionamiento Silva (SEDESOL). | 544.9 |
| 201 | Const. de pavimento en la calle Segunda Privada de Gómez Pedraza. | 312.7 |
| 202 | Const. de pavimento calle Hernán Cortes, col. El Cocal. | 70.0 |
| 203 | Const. de pavimento en la calle Avenida 6, col. Belén grande. | 216.4 |
| 204 | Const. de pavimento en la calle Matamoros, col. Esperanza (SEDESOL). | 550.0 |
| 205 | Const. de pavimento en la calle 18 de Marzo, entre Corregidora y el jardín de niños Boulevard del Fcc. | 547.7 |
| 206 | Const. de pavimento en la calle 12 de Octubre, col. 1º de Mayo (SEDESOL). | 515.0 |
| 207 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Los Rosales, col. 6 de Enero. | 70.0 |
| 209 | Const. de banquetas en la calle 10 de Abril, col. Buena Vista. | 70.0 |
| 210 | Rehab. de puente vehicular (barandales) en la col. 6 de Enero. | 70.0 |
| 211 | Rehab. de banqueta (barandal y topes) calle Hernández y Hernández, frente a la esc. prim. Pastor Torres. | 50.8 |
| 212 | Const. de puente vehicular en la col. El Cebollal, sobre el río Tajalate (SEDESOL). | 349.1 |
| 213 | Const. de puente vehicular en la calle 18 de Marzo Blvd. Fcc. | 148.2 |
| 214 | Const. de puente vehicular en calle sin nombre, col. Belén Grande. | 190.4 |
| 217 | Ampliación de red eléctrica Boulevard del Fcc., col. Buena Vista (SEDESOL). | 177.4 |
| 218 | Ampliación de red eléctrica colonia Las Granjas. | 173.5 |
| 220 | Const. de salón de usos múltiples en la esc. prim. Francisco Sarabia, col. Emiliano Zapata. | 255.5 |
| 221 | Const. de muro de contención en la esc. prim. Agustín Melgar, para protección de salón, col. El Arenal. | 54.2 |
| 222 | Const. de cerca perimetral con malla ciclón en jardín de niños León Medel Alvarado. | 209.3 |
| 223 | Juegos infantiles en el jardín de niños Concepción Guerrero de Maldonado. | 49.9 |
| 228 | Const. de pavimento hidráulico en el callejón Aquiles Serdan, col. Centro (SEDESOL). | 318.5 |
| 229 | Rehab. pavimento y canal pluvial en el cruce de la calle Melchor Ocampo con el Boulevard del Fcc. (SEDESOL). | 119.6 |
| 230 | Rehab. de alcantarillado sanitario en la calle Miguel Alemán, col. Ampliación Buena Vista (SEDESOL). | 77.8 |
| 231 | Rehab. del sistema del drenaje sanitario en la col. El Zapote. | 207.1 |
| 232 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario, col. Ranchoapan I. | 170.5 |
| 233 | Rehab. del sistema de drenaje para desvío de aguas pluviales en la col. Enríquez Ruiz. | 339.7 |
| 234 | Rehab. del sistema de drenaje para desvío de aguas pluviales en la calle Melchor Ocampo, entre Vicente Guerrero y el río. | 249.7 |
| 235 | Rehab. de la línea de conducción de agua potable, col. Luis Bianchi. | 178.6 |
| 236 | Rehab. de la red de distribución de agua potable. | 98.4 |
| 237 | Rehab. del sistema de agua potable en la col. Santa María la Rivera. | 115.9 |
| 238 | Rehab. del sistema de agua potable en la col. Ranchoapan I. | 118.2 |
| 239 | Rehab. del sistema de agua potable. | 1,341.5 |
| 240 | Cercado perimetral con tela ciclón y juegos infantiles en el jardín de niños. | 60.0 |

| | | |
|-----|---|---------|
| 241 | Rehab. de la red de distribución de agua potable. | 154.3 |
| 242 | Rehab. del tanque para agua potable. | 344.1 |
| 243 | Rehab. del tanque para agua potable de 20 m3. | 132.2 |
| 245 | Rehab. de tanque para almacenar agua. | 65.0 |
| 246 | Rehab. de la casa de salud. | 56.3 |
| 247 | Rehab. de tres aulas en la escuela telesecundaria. | 42.5 |
| 248 | Rehab. del sistema de agua potable, col. Ranchoapan, (espacios públicos SEDESOL). | 352.7 |
| 249 | Rehab. del sistema de drenaje sanitario en la col. Ranchoapan, (espacios públicos SEDESOL). | 1,001.4 |
| 250 | Rehab. del sistema de drenaje pluvial en calle sin nombre, de la col. Laguna Encantada (SEDESOL). | 445.1 |
| 251 | Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Aquiles Serdán, entre Juárez y Blvd. del Fcc. | 976.0 |
| 252 | Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Revolución, entre Aquiles Serdán y 5 de Mayo, y 5 de Mayo entre Revolución y Aeropuerto. | 793.3 |
| 253 | Rehab. de pavimento hidráulico en calles Liborio F. Calgo y Guillermo Prieto. | 991.9 |
| 254 | Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Belisario Domínguez, Carmen Serdán y callejón Aquiles Serdán. | 586.7 |
| 255 | Rehab. de pavimento hidráulico en calle Hidalgo, Emparan, Constitución, 16 de Septiembre y Matías Romero. | 999.6 |
| 256 | Const. de un aula en el telebachillerato clave 30ETH0113Z. | 265.2 |
| 257 | Rehab. del canal pluvial y pavimento en la calle Corona. | 792.7 |
| 258 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Las Rosas, col. El Arenal. | 196.6 |
| 259 | Const. de la clínica de Rehab. integral en San Andrés Tuxtla. | 989.5 |
| 260 | Ampliación de red de energía eléctrica. | 632.0 |
| 261 | Rehab. de acceso a la unidad deportiva el Manguito, calle Montes de Oca y Plan de Ayala (espacios públicos SEDESOL). | 1,745.9 |
| 262 | Rehab. de acceso a la unidad deportiva ESBIO, calle José Pérez Marín (espacios públicos SEDESOL). | 429.7 |
| 263 | Const. de una aula en la esc. primaria Carlos A. Carrillo de la col. El Manguito. | 249.6 |
| 264 | Const. de salón de usos múltiples en la esc. prim. Lancero y Coss. | 249.7 |
| 265 | Const. de barda perimetral en la esc. prim. Mancisidor Viñas. | 65.3 |
| 266 | Const. de cercado con malla ciclón y cercado estructural en jardines en la esc. prim. Niños Héroes. | 118.4 |
| 267 | Juegos infantiles en el jardín de niños León Medel Alvarado. | 49.9 |
| 268 | Const. de escalones camino a Tres Chorros. | 59.5 |
| 269 | Const. de pavimento hidráulico en la calle Galeana. | 157.8 |
| 270 | Rehab. del drenaje sanitario en la calle prol. Zamora. | 91.8 |
| 271 | Rehab. del drenaje sanitario en la calle col. Miguel Alemán. | 271.3 |
| 272 | Rehab. de la subestación eléctrica en el primer cuadro de la ciudad. | 363.8 |
| 274 | Rehab. de techos (mejoramiento de viviendas). | 113.0 |
| 275 | Const. de un aula en la esc. primaria Enrique C. Rébsamen. | 250.0 |
| 276 | Const. de un aula en la esc. primaria Venustiano Carranza. | 249.6 |

| | | |
|-----|---|-------|
| 277 | Const. de un aula en el telebachillerato. | 249.9 |
| 278 | Equipamiento, impermeabilización y const. de barandal en el telebachillerato. | 67.0 |
| 279 | Const. de cercado con malla ciclón en la esc. primaria Niños Héroes. | 117.8 |
| 280 | Const. de cerca con malla ciclón en la esc. primaria Cuauhtémoc. | 78.8 |
| 282 | Rehab. de la pintura en la esc. primaria Lic. Ángel Carvajal. | 48.5 |
| 283 | Rehab. de aula en la esc. primaria. | 14.7 |
| 284 | Ampliación de la casa de salud. | 151.1 |
| 285 | Const. de pavimento hidráulico, calle Fco. I Madero, entre Juárez y Allende. | 221.2 |
| 286 | Ampliación de red eléctrica en la col. Nueva el Salto. | 402.4 |
| 287 | Const. de canal pluvial en Boulevard del Fcc. | 190.0 |
| 288 | Ampliación de red eléctrica en la calle Miguel Hidalgo. | 207.0 |
| 289 | Ampliación de red eléctrica en el barrio Alvarado. | 268.5 |
| 290 | Alumbrado publico en calles circundantes al parque. | 96.7 |
| 291 | Const. de puente vehicular. | 97.7 |
| 292 | Const. de guarniciones y banquetas en el callejón El Resbalón y calle Aquiles Serdán. | 99.9 |
| 293 | Rehab. de la red de drenaje sanitario en la col. El Crucero. | 59.1 |
| 294 | Rehab. del drenaje sanitario. | 54.7 |
| 295 | Rehab. de la red de agua potable. | 58.0 |
| 296 | Rehab. de la red de agua potable en la casa de salud. | 61.1 |
| 297 | Ampliación de red eléctrica. | 65.2 |
| 298 | Rehab. de la red de agua potable, loc. Texalpan de Arriba. | 56.4 |
| 299 | Rehab. de la red de agua potable, loc. Playa Hermosa. | 69.8 |
| 300 | Rehab. del canal pluvial en la col. El Arenal. | 161.7 |
| 301 | Rehab. de la red de drenaje sanitario, calle la Milpa, col. Emiliano Zapata. | 61.1 |
| 302 | Rehab. de pintura y juegos infantiles en el jardín de niños Álvaro Obregón. | 40.0 |
| 303 | Const. de sanitarios en la bodega de camotes, loc. Tecanpan. | 177.2 |
| 304 | Const. de sanitarios para desarrollo turístico, loc. Matacapán. | 59.9 |
| 305 | Const. de establo, loc. Río Tuxtla. | 63.4 |
| 307 | Rehab. de la red de agua potable en la col. Enríquez Ruiz. | 21.7 |
| 308 | Rehab. del camino Manantiales-El Diamante. | 299.5 |
| 310 | Const. de establo, loc. Ohulapan. | 68.0 |
| 311 | Const. de establo, loc. Dos de Abril. | 68.0 |
| 312 | Const. de establo, loc. Caleria. | 34.6 |
| 313 | Const. de establo, loc. Tulapan. | 68.0 |
| 314 | Const. de establo, loc. Laurel Viejo. | 68.0 |
| 315 | Const. de establo, loc. Vista Hermosa II. | 68.0 |
| 316 | Const. de establo, loc. Sihuapan. | 133.3 |
| 317 | Const. de establo, loc. Toro Prieto. | 67.1 |
| 318 | Const. de establo, loc. El Laurel. | 63.4 |
| 319 | Const. de establo, loc. Chuniapan de Arriba. | 136.0 |
| 320 | Const. de establo, loc. Salinas Roca Partida. | 67.1 |
| 321 | Const. de establos, loc. Xotepan. | 204.0 |
| 322 | Const. de establo, loc. Santa Rosa Abata. | 68.0 |

| | | |
|-----|--|-------|
| 323 | Const. de establo, loc. Montepío. | 68.0 |
| 324 | Const. de establo, loc. Toro Prieto. | 67.1 |
| 325 | Const. de establo, loc. Caleria. | 63.4 |
| 326 | Const. de establo, loc. Soyata. | 68.0 |
| 327 | Const. de establo, loc. Dos de abril. | 63.1 |
| 328 | Const. de establo, loc. Texalpan de Abajo. | 68.0 |
| 329 | Const. de establo, loc. Arroyo de Liza. | 62.0 |
| 330 | Const. de establo, loc. Playa Hermosa. | 68.0 |
| 333 | Rehab. de la escuela primaria Morelos. | 190.0 |
| 337 | Const. de establo, loc. Chuniapan de Arriba. | 68.0 |
| 338 | Const. de establo, loc. Juan Jacobo Torres. | 135.9 |
| 339 | Const. de establo, loc. El Laurel. | 68.0 |
| 340 | Const. de establo, loc. Caleria. | 63.4 |
| 342 | Const. de establo, loc. Tonalapan. | 68.0 |
| 343 | Const. de alcantarilla de tubo en Cerro Amarillo de Abajo. | 68.7 |
| 344 | Const. de pavimento en la calle Constancia, col. Belén Grande. | 499.1 |
| 345 | Rehab. del tanque de agua, loc. Francisco I. Madero. | 25.1 |
| 346 | Ampliación de red de energía eléctrica en la col. Ampliación Belén Grande. | 119.5 |
| 347 | Const. de pavimento en la calle Ignacio Alátorre, barrio Campeche. | 296.8 |
| 348 | Rehab. del sistema eléctrico en la esc. prim. Alfonso Arroyo Flores. | 52.1 |
| 349 | Rehab. de registros de banqueta para albañal en la col. Ranchoapan I. | 54.4 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así

mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 088/143/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 089/143/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que abajo se cita:

- Fichas de depósito bancario del 5 al millar (FISM).
- Programa de inversión del ejercicio 2007 (FISM).
- Programa de inversión de 2005 y 2006 (FISM 01 remanente) y del Acta Constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal aprobando dicho programa.
- Acta de Consejo de Desarrollo Municipal aprobando las modificaciones presupuestales.

- Modificaciones presupuestales, incluyendo remanentes (FISM-02).
- Registros trimestrales de avances físicos y financieros, incluyendo remanentes (FISM-03).
- Cierre de ejercicio de obras y acciones de FISM-04, incluyendo remanentes, con sello de recibido por el ORFIS.
- Publicación de resultados FISM.
- Programa y presupuesto estructurado por el 3% de gastos indirectos.
- Convenio para ejercer el 2% de Desarrollo Institucional debidamente suscrito con la SEDESOL y SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 090/143/2007

Referencia: AG-01-OL-18

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

| | <u>NOMBRE</u> | <u>FECHA DE CONTRATO</u> |
|----|-------------------------------------|--------------------------|
| a) | Arq. Gilberto A. Honorato Rodríguez | 30/04/07 |
| b) | Ing. Enrique Santos Cárdenas | 27/04/07 |
| c) | Ing. Gustavo A. Mendoza Cruz | 09/08/07 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

Observación Número: 091/143/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 092/143/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

Observación Número: 093/143/2007

Referencia: RAM-10-EB

No fue proporcionado para su revisión el expediente básico del FAFM.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 094/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-1

Según registros contables ejecutaron las obras y/o acciones que abajo se citan y no presentaron las pólizas cheque correspondientes ni su respectiva comprobación.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>CHEQUE</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------|---------------|---|--------------|
| 602 | 064 | Pago de finiquito de personal de seguridad pública. | \$ 3.5 |
| 630 | 248 | Lámparas y material eléctrico. | 880.0 |
| 735 | 879 | Transporte de maquinaria relleno sanitario. | 2.2 |
| 735 | 880 | Desintegrador para forrajes. | 19.2 |
| 723 | 881 | Desechos orgánicos, relleno sanitario. | 33.0 |
| 723 | 882 | Desechos orgánicos, relleno sanitario saneamiento, celda 2. | 33.0 |
| 606 | 894 | Atención médica a personal de seguridad pública. | 3.1 |
| 606 | 895 | Medicamentos a personal de seguridad pública. | 13.4 |

| | | | |
|----------|--------|--|-----------|
| 606 | 896 | Medicamentos a personal de seguridad pública. | 4.7 |
| 616 | 900 | Facturas varias anexas, mantenimiento a vehículos del H. Ayuntamiento. | 3.3 |
| 629 | 901 | Publicación de obras referentes al Ramo 33. | 10.4 |
| 618 | 906 | Despensa a diversos módulos "Protección Civil". | 2.8 |
| TRASPASO | 907 | Préstamo a arbitrios (nómina). | 565.2 |
| 611 | 908 | Pago del 20% de energía eléctrica. | 300.0 |
| 606 | 912 | Atención médica a personal de seguridad pública. | 1.4 |
| 606 | 914 | Medicamentos a personal de seguridad pública. | 8.4 |
| 606 | 917 | Atención médica a personal de seguridad pública. | 3.9 |
| 616 | 927 | Mantenimiento a vehículos del H. Ayuntamiento. | 84.3 |
| 618 | 934 | Materiales para const., "muro de contención". | 12.9 |
| 606 | 964 | Atención médica a personal de seguridad pública. | 8.9 |
| 606 | 966 | Atención médica a personal de seguridad pública. | 4.7 |
| 719 | 994 | Pago de deuda pública. | 383.0 |
| 613 | 1007 | Mantenimiento a vehículos de seguridad pública. | 4.5 |
| 719 | Dr. 32 | Ajuste a cuentas bancaria de FAFM, remanente. | 506.4 |
| 719 | Dr. 33 | Ajuste a cuentas bancaria de FAFM 2005. | 507.9 |
| 719 | Dr. 34 | Ajuste a cuentas bancaria de FAFM 2006. | 555.8 |
| 719 | Dr. 35 | Ajuste a cuentas bancaria 33555. | 208.0 |
| | | TOTAL | \$4,163.9 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al

autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 095/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------|-----------------------|---|------------------|
| 602 | Transferencia | Deuda de FAFM-2007 a FAFM-2006 por transferencia de nómina de la primera quincena de febrero 2007, seguridad pública. | \$ 328.5 |
| 602 | 165 | Pago de la 1ra. y 2da. quincena de febrero de 2007 del personal de seguridad pública. | 3.0 |
| 613 | 297 | Fac. N° 1927, mantto. a vehículos de seguridad pública. | 30.0 |
| 738 | 436 | Material de sistema de riego jardín botánico. | 10.4 |
| 606 | 464 | Medicamentos a personal de seguridad pública. | 18.9 |
| 616 | 534 | Mantenimiento a vehículos del H. Ayuntamiento. | 14.5 |
| 738 | 550 | Pago de lista de raya periodo: del 23 al 29 de mayo 2007. | 13.6 |
| 719 | Transferencia | Pago deuda pública. | 200.0 |
| 738 | 1045 | Complemento pago proyecto jardín botánico. | 23.0 |
| 614 | 1075 | Facturas varias, combustible seguridad pública. | 15.7 |
| 614 | 1085 | Facturas varias, combustible seguridad pública. | 342.9 |
| 629 | 1086 | Publicación Ramo 33. | 138.0 |
| | | TOTAL | \$1,138.5 |

Además, de las obras y/o acciones que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO PAGADO</u> | <u>MONTO COMPROBADO</u> |
|-------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------|-----------------------------|
| 602 | 001 | Nómina | \$91.6 | \$73.6 |
| 602 | 016 | Nómina | 103.6 | 73.9 |
| 602 | 006 | Nómina | 98.8 | 56.1 |
| 602 | 139 | Nómina | 115.6 | 78.5 |
| 602 | 180 | Nómina | 435.9 | 405.1 |
| 602 | 249 | Nómina | 445.9 | 406.3 |
| 602 | 303 | Nómina | 437.0 | 417.1 |
| 602 | 358 | Nómina | 470.8 | 458.5 |
| 602 | 458 | Nómina | 439.4 | 427.1 |

| | | | | |
|-----|-----|---------|-----------|-----------|
| 602 | 543 | Nómina | 445.4 | 394.1 |
| 602 | 603 | Nómina | 430.0 | 411.1 |
| 602 | 627 | Nómina | 449.1 | 434.6 |
| 602 | 683 | Nómina | 101.8 | 93.6 |
| 602 | 753 | Nómina | 452.6 | 446.1 |
| 602 | 777 | Nómina | 125.1 | 121.7 |
| 602 | 848 | Nómina | 463.2 | 452.2 |
| 602 | 850 | Recibos | 5.5 | 5.4 |
| 602 | 884 | Nómina | 441.3 | 436.7 |
| 602 | 937 | Nómina | 448.9 | 445.5 |
| 602 | 968 | Nómina | 52.9 | 48.2 |
| 602 | 999 | Nómina | 316.5 | 310.0 |
| | | TOTAL | \$6,370.9 | \$5,995.4 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 096/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-6

Efectuaron erogaciones por \$8,545.8 que carecen de órdenes de pago.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 097/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-9

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en la balanza de comprobación, lo pagado y/o comprobado.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> | <u>PAGADO</u> |
|--------------------|--------------------------------|---------------|
| 719 | \$12,722.9 | \$ 3,138.7 |
| 602 | 11,543.7 | 12,095.7 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 098/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-11

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

| <u>OBRA</u> | <u>CHEQUE</u> | <u>COMPROBANTE</u> | <u>PROVEEDOR</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---------------|--------------------|--|----------------------------|
| 647 | 131 | Recibo | Comisión Federal de Electricidad | \$ 2.4 |
| 607 | 813 | Facturas | Marco Antonio Aguilar Álvarez | 15.2 |
| 614 | 873 | Facturas | Súper Gasolinera del Toxtlán, S.A. de C.V. | 20.0 |
| 602 | 1396 | Ficha de depósito | Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. | 74.3 |
| 602 | 1046 | Lista | Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. | 299.1 |
| 606 | 1025 | Factura | Antonio Rafael Perrotín Sosa | 3.1 |
| 649 | 1087 | Factura | H.R. Consorcio Constructor S.A. de C.V. | 16.6 |
| | | | TOTAL | \$430.7 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 099/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------------------|---|-------------------------------|
| 647 | Rehab. del parque Central, loc. Sihuapan. | a, b, c, d |
| 649 | Rehab. de cárcel, loc. La Nueva Victoria. | a, b, c, d |
| 690 | Locales comerciales Blvd. Ferrocarril, loc. San Andrés Tuxtla, (Espacios Públicos SEDESOL). | a, b, c, d |
| 709 | Const. de cancha deportiva y de usos múltiples, unidad deportiva El Águila, loc. San Andrés Tuxtla, (Espacios Públicos SEDESOL). | a, b, c, d |
| 735 | Constr. de relleno sanitario (segunda etapa). | a, b, c, d |
| 742 | Rehab. del parque Central, loc. Comoapan. | a, b, c, d |
| 752 | Constr. de parque recreativo El Águila, (Espacios Públicos SEDESOL II). | a, b, c, d, |
| 753 | Constr. de parque recreativo El Águila, (Espacios Públicos SEDESOL III). | a, b, c, d |
| 754 | Constr. de parque recreativo El Águila, (Espacios Públicos SEDESOL). | a, b, c, d, |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y IX.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 100/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Contrato de obra.
- c) Garantía de vicios ocultos.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------|---|-------------------------------|--------------|
| 647 | Rehab. del parque Central, loc. Siuapan. | a | |
| 649 | Rehab. de cárcel, loc. La Nueva Victoria. | a | |
| 709 | Const. de cancha deportiva y de usos múltiples unidad deportiva El Águila, loc. San Andrés Tuxtla, (Espacios Públicos SEDESOL). | a | |
| 735 | Constr. de relleno Sanitario (segunda etapa). | a | |
| 742 | Rehab. del parque Central, loc. Comoapan. | a | |
| 752 | Constr. de parque recreativo el Águila, | a, b | |

| | | | |
|-----|--|---------|--------------|
| 753 | (Espacios Públicos SEDESOL II). Constr. de parque recreativo el Águila, (Espacios Públicos SEDESOL III). | a | |
| 754 | Constr. de parque recreativo el Águila, (Espacios Públicos SEDESOL). | a, b, c | \$0.7 |
| | TOTAL | | <u>\$0.7</u> |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 44, 46, 53 y 54
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAEM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y IX.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 101/143/2007

Referencia: RAM-11-OR-18

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Nombre del H. Ayuntamiento.
- b) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.

| <u>No. DE PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>TIPO DE COMPROBANTE</u> | <u>FECHA DE IMPRESIÓN</u> | <u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|--------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 192 | 07/02/2007 | Recibo | 31/05/2004 | b | \$15.7 |
| 282 | 15/03/2007 | Recibo | 01/02/2006 | a | 3.0 |
| 925 | 22/08/2007 | Recibo | 01/08/2007 | a | 35.9 |
| TOTAL | | | | | \$54.6 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 102/143/2007

Referencia: RAM-11-RM-1

De las obras y/o acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$3.7 por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 103/143/2007

Referencia: RAM-13-BA-1

De la cuenta bancaria número 65502033555 de Santander Serfín S.A. del FAFM, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 600982326 de Scotiabank Inverlat S. A. del FISM por \$5,646.0, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo, reintegrando sólo \$175.0.

Además, de la cuenta bancaria número 65502033555 de Banco Santander Serfín, S.A. del FAFM, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria de Ingresos Municipales por \$765.2, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo, mismos que no han sido reintegrados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, 37 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 104/143/2007

Referencia: RAM-13-BA-3

Existen depósitos a la cuenta bancaria número 6300982318 de Scotiabank Inverlat S.A. por los montos que se indican, de los cuales se desconoce su origen y aplicación.

| <u>FECHA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--------------|----------------------------|
| 02/01/2007 | \$ 4.8 |
| 02/01/2007 | 249.2 |
| 12/01/2007 | 21.0 |
| 12/01/2007 | 24.9 |
| 12/01/2007 | 25.8 |
| 12/01/2007 | <u>25.8</u> |
| TOTAL | \$351.5 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 105/143/2007

Referencia: RAM-14-DD

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación, ni comprobación que justifique dicha operación.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|--------------|--------------------------|----------------------------|
| Dr. 17 | 15/12/07 | 1106-04-030004 FAFM 2007 | \$ 345.6 |
| Dr. 40 | 15/12/07 | 1106-04-030001 Arbitrios | 765.2 |
| Dr. 40 | 15/12/07 | 1106-04-030003 FISM | <u>5,471.0</u> |
| | | TOTAL | \$6,581.8 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos que justifiquen la depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 106/143/2007

Referencia: RAM-15-IR

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------------|-----------------|--------------|
| Retención ISR Sueldos | Enero 2007 | \$8.3 |
| Retención ISR Sueldos | Febrero 2007 | 6.5 |
| Retención ISR Sueldos | Marzo 2007 | 6.6 |
| Retención ISR Sueldos | Abril 2007 | 6.4 |
| Retención ISR Sueldos | Mayo 2007 | 10.1 |
| Retención ISR Sueldos | Junio 2007 | 10.7 |
| Retención ISR Sueldos | Julio 2007 | 11.5 |
| Retención ISR Sueldos | Agosto 2007 | 10.1 |
| Retención ISR Sueldos | Septiembre 2007 | 10.7 |
| Retención ISR Sueldos | Octubre 2007 | 10.3 |
| Retención ISR Sueldos | Noviembre 2007 | 10.2 |
| Retención ISR Sueldos | Diciembre 2007 | <u>20.7</u> |
| | TOTAL | \$122.1 |

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 107/143/2007

Referencia: RAM-15-IR

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$230.8, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 108/143/2007

Referencia: RAM-15-IR

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron la retención, ni el pago de ISR correspondiente.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|----------------------|-----------------|--------------|
| Retención Honorarios | Febrero 2007 | \$ 9.0 |
| Retención Honorarios | Marzo 2007 | 5.2 |
| Retención Honorarios | Abril 2007 | 17.6 |
| Retención Honorarios | Mayo 2007 | 5.8 |
| Retención Honorarios | Junio 2007 | 0.8 |
| Retención Honorarios | Julio 2007 | 8.3 |
| Retención Honorarios | Agosto 2007 | 1.4 |
| Retención Honorarios | Septiembre 2007 | 0.9 |
| Retención Honorarios | Octubre 2007 | 3.3 |
| Retención Honorarios | Noviembre 2007 | 1.2 |
| Retención Honorarios | Diciembre 2007 | 5.0 |
| | TOTAL | \$58.5 |

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 109/143/2007

Referencia: RAM-15-CP

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron cuentas diversas por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación que justifique dichas operaciones.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|--------------|-------------------------|----------------------------|
| Dr. 28 | 15/12/2007 | Cancelación saneamiento | \$ 14.8 |
| Dr. 36 | 15/12/2007 | Ajuste por cierre | <u>477.6</u> |
| | | TOTAL | \$492.4 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de cancelar cuentas sin que prestaran constancia de su debida comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 110/143/2007

Referencia: RAM-16-AD

Según saldos contables, en la cuenta de patrimonio existe una diferencia por la cantidad de \$2,570.6, con relación a la cuenta de activo de los bienes muebles e inmuebles correspondiente al fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 111/143/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 112/143/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que abajo se cita:

- Fichas de depósito bancario del 5 al millar (FAFM).
- Programa de inversión del ejercicio 2007 (FAFM).
- Modificaciones presupuestales, incluyendo remanentes (FAFM-02).

- Registros trimestrales de avances físicos y financieros, incluyendo remanentes (FAFM-03).
- Cierre de ejercicio de obras y acciones de FAFM-04, incluyendo remanentes, con sello de recibido por el ORFIS.
- Programa y presupuesto estructurado por el 3% de Gastos Indirectos.
- Publicación de resultados FAFM.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones administrativas:

| Núm. De Obs. | Núm. De Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observaciones |
|---|--------------|---|----------------------|---|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal | | | | |
| 121/143/2007 | 023 | Construcción del sistema de drenaje sanitario 1ª etapa en la colonia Porfirio Díaz, en la localidad Comoapan. | Terminada | De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el convenio modificatorio de excedente de volúmenes de obra del presupuesto contratado. |
| FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 48 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. | | | | |

| | | | | |
|--|-----|---|-----------|---|
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 131/143/2007 | 054 | Ampliación de la red eléctrica en la colonia Hábitat, en la localidad Ranchoapan. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el acta de entrega recepción a la C.F.E.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 134/143/2007 | 086 | Construcción de aula en la escuela primaria Venustiano Carranza clave 30EPR1891X, en la localidad Chuniapan de Abajo. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y finiquito de obra.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 136/143/2007 | 088 | Construcción de un aula para el telebachillerato, en la localidad Dos de Abril. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> | | | | |

| | | | | |
|--|-----|---|-----------|---|
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 137/143/2007 | 089 | Construcción de un aula para el telebachillerato, en la localidad Tulapan. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 143/143/2007 | 130 | Construcción de bodega para almacenamiento de semillas, en la localidad Cebadilla Grande. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el proyecto ejecutivo y/o croquis.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II y 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 145/143/2007 | 134 | Construcción de vivero, en la localidad San Joaquín. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de</p> |

| | | | | |
|---|-----|---|------------|---|
| | | | | obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 36 párrafo tercero, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 146/143/2007 | 176 | Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial en la colonia López Lara 2ª. etapa (Sedesol), en la cabecera municipal. | Terminada. | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 148/143/2007 | 186 | Construcción de pavimento en la calle 8 de Agosto colonia Juan Escutia (Sedesol), en la cabecera municipal. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de precios unitarios del presupuesto base, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p> |

| | | | | |
|---|-----|---|-----------|---|
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV, 32, 41, 45 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 150/143/2007 | 196 | Construcción de pavimento en la calle Francisco Villa en la col. Esperanza 2ª etapa (SEDESOL), en la cabecera municipal. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto contratado, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 32, 36 párrafo tercero, 41 y 46 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 154/143/2007 | 220 | Construcción de salón de usos múltiples en la escuela primaria Francisco Sarabia colonia Emiliano Zapata, en la cabecera municipal. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV, 41 y 46 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> | | | | |

| | | | | |
|---|-----|--|-----------|---|
| <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 158/143/2007 | 242 | Rehabilitación del tanque para agua potable, en la localidad Los Naranjos. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 162/143/2007 | 254 | Rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Belisario Domínguez, Carmen Serdán y callejón a Serdán, en la cabecera municipal. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |

| | | | | |
|--|-----|--|-----------|--|
| 163/143/2007 | 255 | Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Hidalgo Emparam, Constitución, 16 de Septiembre y Matías Romero, en la cabecera municipal. | Terminada | De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio. |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/143/2007

Referencia: AG-02-CI-1

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 002/143/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 003/143/2007

Referencia: AG-02-CI-3

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 004/143/2007

Referencia: AG-02-CI-4

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 005/143/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 006/143/2007

Referencia: AG-02-CI-7

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 007/143/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 008/143/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 009/143/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 010/143/2007

Referencia: AG-02-CI-12

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

Recomendación Número: 011/143/2007

Referencia: AG-02-CI-14

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

Recomendación Número: 012/143/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 013/143/2007

Referencia: AG-02-CI-16

Durante la sesión de cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 014/143/2007

Referencia: AG-02-CI-17

El Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 015/143/2007

Referencia: AG-02-CI-18

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

Recomendación Número: 016/143/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 017/143/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 018/143/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 019/143/2007

Referencia: AG-02-CI-22

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 020/143/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 021/143/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 022/143/2007

Referencia: AG-02-CI-26

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 023/143/2007

Referencia: AG-02-CI-28

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 024/143/2007

Referencia: AG-02-CI-29

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

Recomendación Número: 025/143/2007

Referencia: AG-02-CI-30

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 026/143/2007

Referencia: AG-02-CI-31

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 027/143/2007

Referencia: AG-02-CI-32

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

Recomendación Número: 028/143/2007

Referencia: AG-02-CI-33

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos.

Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 029/143/2007

Referencia: AG-02-CI-34

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

Recomendación Número: 030/143/2007

Referencia: AG-02-CI-37

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 031/143/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 032/143/2007

Referencia: AG-02-CI

Ejercer las facultades otorgadas en los artículos 72 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 30 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, continuando con el Procedimiento Administrativo de ejecución establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos del 192 al 244 para lograr la recuperación de los rezagos.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$14,927.8 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MONTO |
|-----|-----------------------|-----------------|
| 1 | 013/143/2007 | 155.0 |
| 2 | 020/143/2007 | 310.3 |
| 3 | 028/143/2007 | 13.6 |
| 4 | 056/143/2007 | 4,263.5 |
| 5 | 058/143/2007 | 100.0 |
| 6 | 061/143/2007 | 132.4 |
| 7 | 075/143/2007 | 86.6 |
| 8 | 076/143/2007 | 163.6 |
| 9 | 077/143/2007 | 35.1 |
| 10 | 078/143/2007 | 500.0 |
| 11 | 079/143/2007 | 103.2 |
| 12 | 080/143/2007 | 183.0 |
| 13 | 082/143/2007 | 1,636.2 |
| 14 | 083/143/2007 | 1,566.7 |
| 15 | 094/143/2007 | 4,163.9 |
| 16 | 095/143/2007 | 1,514.0 |
| 17 | 100/143/2007 | 0.7 |
| | TOTAL | 14,927.8 |

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de San Andrés Tuxtla, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$14,927.8 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de San Andrés Tuxtla, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de San Andrés Tuxtla, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de San Andrés Tuxtla, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.

ORIGENAL